



Municipalidad de Junín de los Andes

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 002 - AÑO I - ORD. N° 1608/08 - SEPTIEMBRE DE 2008

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE

Prof. Rubén Enrique Campos

VICEINTENDENTE

PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

M.M.O. Diego Alexis Marcovesky

SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Saúl Alejandro Castañeda

SECRETARIA DE ECONOMÍA

Cra. Adriana Raquel Rodríguez

SECRETARIO DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y

PLANEAMIENTO URBANO

Juan Carlos Escobar

SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

Roberto Luis Sacconi

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Lic. María Susana Moreno

PODER LEGISLATIVO

VICEPRESIDENTE

Carlos Teobaldo Viveros

SECRETARIA LEGISLATIVA

Andrea Rosso

CONCEJALES

Rodolfo Jaime Cañicul

Ramón Julio Flores

Lorena Calfuqueo

Mariana Natalia Morzenti

Marcelo Arturo Paillalauquen

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE FALTAS

Dra. Nelba Graciela Segovia

CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Boletín Oficial Municipal

Artículo 23° La Municipalidad publicará mensualmente el Boletín Oficial Municipal, órgano de publicación y difusión escrita de sus actos. El Concejo Deliberante establecerá su estructura general y sus anexos para dar cumplimiento a los plazos legales de publicación de las ordenanzas.

Publicación, vigencia y retroactividad

Artículo 24° Los actos municipales son públicos. Las ordenanzas, sus reglamentaciones, los reglamentos autónomos, los convenios y acuerdos aprobados y todo otro acto que pudiese producir efectos de carácter general serán obligatorios después de su publicación en el Boletín Oficial municipal. Desde ese momento entrarán en vigencia, a menos que ellos determinaren otra fecha, y no tendrán efecto retroactivo, salvo disposición en contrario y siempre que no afectaren derechos y garantías constitucionales.

ORDENANZA N° 1605/2008

VISTO: El Expte. CD. N° 3856/08 y la necesidad de elaborar el Presupuesto General del Ejercicio 2.008, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal, formula la propuesta y elaboración del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2.008.-

Que, el Concejo Deliberante en tratamiento del mismo, reformuló y modificó partidas para el Ejercicio 2008.-

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 16/07/2008, dispuso por unanimidad aprobar el Presupuesto Ejercicio 2008, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57, Inc. a) y n), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDIANRIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: FÍJASE en la suma de pesos DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON DIEZ CEBTAVOS (\$ 19.964.189,10), el Total de Egresos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2.008, de acuerdo al detalle que figura en Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: ESTABLÉCESE en la suma de pesos DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON DIEZ CEBTAVOS (\$ 19.964.189,10), el Total de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2.008, de acuerdo al detalle que figura en Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: LAS erogaciones para atender con fondos provenientes de Recursos y/o Financiamiento deberán ajustarse, en cuanto a sus montos y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino.-

ARTICULO 4°: DESE a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

ARTÍCULO 6°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Gustavo Edgardo Cañicul.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1383/08.-

FIRMAN: Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejal - Secretario Legislativo Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN DE PROMULGACIÓN N° 096/08 DEL 28/08/08.-**ORDENANZA N° 1611/2008**

VISTO: El Expte. N° 3303/08 de fecha 14/07/2008 del registro del Departamento Ejecutivo Municipal que contiene Nota N° 151/08 de fecha 14/08/2008 de la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, mediante el cual remite documentación presentada por la Señora Diana Wilma Soledad Visciconti, D.N.I. N° 16.075.244, referida a solicitud de Licencia Comercial en el rubro Turismo/Contratado Ocasional, y;

CONSIDERANDO:

Que, para tal fin la presentante ofrece el vehículo automotor Marca RENAULT, Modelo MASTER 2.8. DTI, año 2005, Motor N° 2659-4074718, Chasis N° 93YCDDCH56J647963, Dominio FGZ987, de su propiedad, con domicilio en calle Huiliches N° 315 de Junín de los Andes.-

Que, de acuerdo a la documentación enviada por Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, por Nota N° 151/08, la misma cumple con los requisitos normados en la Ordenanza N° 294/92.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 06/08/2008, conforme lo establecido en Despacho N° 160/2008 de la Comisión de Producción y Turismo, decide aprobar lo solicitado mediante el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° HABILÍTASE al vehículo automotor Marca RENAULT, Modelo MASTER 2.8. DTI, año 2005, Motor N° 2659-4074718, Chasis N° 93YCDDCH56J647963, Dominio FGZ987, para explotar el RUBRO TURISMO/CONTRATADO OCASIONAL, cuyo titular es la Señora Diana Wilma Soledad Visciconti, D.N.I. N° 16.075.244, con domicilio en calle Huiliches N° 315 de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que otorgue la Licencia Comercial correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 294/92 y notifique a la interesada, mediante el envío de copia de la presente y a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Sra. Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO

DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1389/08.-

FIRMAN: Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejel - Secretario Legislativo Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN DE PROMULGACIÓN N° 088/08 DEL 25//08/08.-

ORDENANZA N° 1612/2008

VISTO: El Expte. N° 4025/08 de fecha 04/07/2008 del registro del Concejo Deliberante que contiene Nota N° 143/08 de fecha 24/06/2008 de la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, mediante el cual remite documentación presentada por el Señor Eugenio Ramón Llull, D.N.I. N° 07.617.422, referida a solicitud de Licencia Comercial en el rubro Turismo/Contratado Ocasional, y;

CONSIDERANDO:

Que, para tal fin la presentante ofrece el vehículo automotor Marca RENAULT, Modelo MASTER 2.8. DTI, año 2003, Motor N° 2659-3687411, Chasis N° 93YCDDCH53J430622, Dominio EEK626, de su propiedad, con domicilio en calle Lamadrid N° 544 de Junín de los Andes.-

Que, de acuerdo a la documentación enviada por Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, por Nota N° 143/08, la misma cumple con los requisitos normados en la Ordenanza N° 294/92.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 06/08/2008, conforme lo establecido en Despacho N° 162/2008 de la Comisión de Producción y Turismo, decide aprobar lo solicitado mediante el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° HABILÍTASE al vehículo automotor Marca RENAULT, Modelo MASTER 2.8. DTI, año 2003, Motor N° 2659-3687411, Chasis N° 93YCDDCH53J430622, Dominio EEK626, para explotar el RUBRO TURISMO/CONTRATADO OCASIONAL, cuyo titular es el Señor Eugenio Ramón Llull, D.N.I. N° 07.617.422, con domicilio en calle en calle Lamadrid N° 544 de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que otorgue la Licencia Comercial correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 294/92 y notifique a la interesada, mediante el envío de copia de la presente y a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal.-

ARTÍCULO 3°: y ARTÍCULO 4°: De forma.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1389/08.-

FIRMAN: Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejel - Secretario Legislativo Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN DE PROMULGACIÓN N° 087/08 DEL 22//08/08.-

ORDENANZA N° 1613/2008

VISTO: El Expte. N° 3085/08 Letra "A" de fecha 30/06/08 del registro del Departamento Ejecutivo Municipal - Secretaría de Gobierno - que contiene Nota N° 447/08 de fecha 01/07/2008 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, mediante la cual se remite copia de Convenio celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura de la Provincia del Neuquén, la Subsecretaría de Planificación Educativa y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establecido en la Cláusula Primera del citado convenio las partes se comprometen a cooperar y aunar esfuerzos, para la implementación del desarrollo en conjunto de tareas de mantenimiento preventivo y correctivo en Establecimientos Educativos de la localidad, orientado a brindar una pronta y eficaz respuesta a las demandas cotidianas de mantenimiento edilicio de los establecimientos.-

Que, la Cláusula Segunda expresa que la Municipalidad recibirá un aporte no reintegrable por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos (\$158.400,00), debiéndolo destinar íntegramente en forma exclusiva a la realización de las tareas de mantenimiento edilicio durante los meses de mayo, junio y julio del año 2008, según detalle obrante en anexo I, en el marco de prórroga a los convenios aprobados mediante Decreto N° 0083/07.-

Que, la Cláusula Tercera enuncia que la Subsecretaría abonará el monto indicado en la Cláusula Segunda, en tres (3) cuotas por la suma de Pesos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos (\$52.800,00) cada una.-

Que, la Cláusula Cuarta determina que la Provincia realizará la Transferencia de fondos a la cuenta bancaria ya tramitada en el Banco Provincia del Neuquén, para el depósito del monto estipulado en la Cláusula Tercera.-

Que, la Cláusula Quinta establece que la Municipalidad tendrá a su cargo la realización de todas las tareas inherentes a la ejecución del mantenimiento: "Compra de materiales no inventariables, contratación de mano de obra, fletes y cualquier otro gasto que implique la ejecución de las tareas". Asimismo tendrá a su cargo la seguridad en las tareas debiendo cumplir al respecto con la totalidad de la normativa nacional, provincial y municipal vigente de Seguridad e Higiene.-

Que, la Cláusula Sexta estipula que la subsecretaría tendrá a su

Asimismo tendrá a su cargo la seguridad en las tareas, debiendo cumplir al respecto con la totalidad de la normativa nacional, provincial y municipal vigente de Seguridad e Higiene.
SEXTA: LA SUBSECRETARÍA tendrá a su cargo la realización de tareas de auditoría y asesoramiento técnico, quedando a entera disposición de los requerimientos del municipio.
SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar a LA SUBSECRETARÍA la conformidad de tareas ejecutadas por parte del Director/a del Establecimiento Educativo en el cual se llevaron a cabo.
OCTAVA: El monto establecido en la cláusula segunda del presente convenio será utilizado por LA MUNICIPALIDAD para el mantenimiento preventivo y correctivo de los Establecimientos Educativos que se detallan en Anexo II.
NOVENA: Cualquier alteración que implique la modificación del objeto establecido en este Convenio no generará compensación adicional al monto establecido en la Cláusula Segunda del presente.

Como prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efectos.

- Mantenimiento y reparación de bisagras, brazos de empuje en aberturas.
 - Reposición de vidrios.
 - Tareas de soldaduras menores en portones y rejas.”
- Área Higiene:
- Control de insectos y roedores (según instructivo adjunto)

ANEXO I
Tareas de mantenimiento preventivo
Áreas de intervención

Área de instalación Sanitaria

- Provisión y colocación de llaves de paso.
- Provisión, colocación y/o reparación de canillas.
- Provisión y colocación de flotantes.
- Destape y reacondicionamiento de piletas (patio y cocina)
- Destape cloacas, cámara de inspección y cámara séptica.
- Destape y reacondicionamiento de sistema de evacuación de líquidos.
- Limpieza de tanque de reserva
- Desagote de Pozo absorbente

Área de instalación contra incendios:

- Mantenimiento y recarga de Matafuegos.

Área de Instalación de Gas

- Reparación de pérdidas de gas (contratación de personal matriculado)
- Mantenimiento periódico de robinetes, llaves de paso y termocuplas.
- Reparación y colocación de encendido piezoeléctrico (magiclick)
- Reparación y mantenimiento de calefactores.

Área de instalación Eléctrica.

- Mantenimiento periódico de tomas y llaves de comando y tomacorrientes.
- Reemplazo de llaves térmicas y disyuntores diferenciales.
- Reposición de lámparas, tubos fluorescentes y artefactos de iluminación exterior.

Área de albañilería:

- Tareas menores, producto de reparaciones.

Área de equipamiento:

- ANEXO II
Listado de Establecimientos Educativos
- * E.P.E.T. N° 4
 - * C.P.E.M. N° 7
 - * I.F.D. N° 8
 - * C.E.P.A. N° 11
 - * JARDÍN DE INFANTES N° 11
 - * JARDIN DE INFANTES N° 30
 - * ESCUELA PRIMARIA N° 7
 - * ESCUELA PRIMARIA N° 187
 - * ESCUELA PRIMARIA N° 344
 - * ESCUELA PRIMARIA N° 153
 - * E.P.A. N° 11
 - * ESCUELA ESPECIAL N° 9
 - * C.P.E.M. N° 65
 - * C.E.F. N° 8
 - * PLANTA DE CAMPAMENTO N° 2
 - * PLANTA DE CAMPAMENTO EDUCATIVO - NONTHUE
 - * C.I.A.R.T. N° 3
 - * ESCUELA DE MÚSICA
 - * ESCUELA RURAL N° 213 AUCAPAN
 - * ESCUELA RURAL N° 139 COSTA DEL MALLEO
 - * C.P.E.M. N° 86 (ANEXO Esc. Rural 139)
 - * ESCUELA RURAL N° 317 CONFLUENCIA DEL MALLEO
 - * ESCUELA RURAL N° 308 ATERUCO ARRIBA
 - * ESCUELA RURAL N° 306 NAHUEL HUAPI ARRIBA
 - * ESCUELA RURAL N° 259 ATREUCO ABAJO
 - * ESCUELA RURAL N° 252 PAIMÚN
 - * ESCUELA RURAL N° 242 HUILQUI MENUCO
 - * ESCUELA RURAL N° 222 CHIQUILIHUIN
 - * ESCUELA RURAL N° 43 SAN IGNACIO
 - * ESCUELA RURAL N° 287 NAHUEL HUAPI ABAJO
 - * ESCUELA RURAL N° 319 AUCAPAN ABAJO
 - * ESCUELA PRIMARIA N° 130 EL SALITRAL
 - * ESCUELA PRIMARIA N° 320 COSTA CATAN LIL

ORDENANZA N° 1614/2008

VISTO: El Expte. N° 2492 "A" de fecha 25/05/2008 iniciado por el Señor Viceintendente y Presidente del Concejo Deliberante M.M.O. DIEGO ALEXIS MARCOVESKY, con el Proyecto de Ordenanza respecto a la "Prohibición de Fumar en ambientes públicos cerrados", solicitando tratamiento por parte de Cuerpo Colegiado habida cuenta de la ausencia de normativa preventiva sanitaria que reglamente inhibiciones al consumo de tabaco en ambientes públicos cerrados; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Marco para el Control del Tabaco auspiciado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), es el primer Acuerdo Mundial de Salud Pública para reducir el consumo de cigarrillos y fue aprobado por unanimidad el 21 de mayo de 2003 en Ginebra por los 192 miembros de la OMS y está en vigencia desde el 27 de febrero de 2004, y apunta a coordinar la acción internacional para el control del tabaquismo.-

Que, el tabaquismo alcanzó en el mundo la dimensión de una gran epidemia de devastadoras consecuencias, creciendo en mayor proporción en los pueblos subdesarrollados.-

Que, la República Argentina es el tercer mayor consumidor de tabaco de América Latina y el Caribe y se estima que alrededor de 40.000 habitantes mueren por año por causas vinculadas al tabaco.-

Que, esta comprobado que separar fumadores y no fumadores en determinados ámbitos cerrados es una falacia, ya que no hay nivel mínimo seguro de exposición. El humo ambiental de tabaco también llamado "humo de segunda mano" está constituido por la mezcla del humo del cigarrillo y el humo exhalado por el fumador, la exposición de los no fumadores a este humo es lo que se conoce como "tabaquismo pasivo".-

Que, el tabaquismo pasivo es un perjuicio para la salud que puede evitarse estableciendo normas sobre limitación del consumo de tabaco en lugares públicos, conforme al vacío legal que antecede y que convierte a un sector de la población en objeto del perjuicio del terceros, que obran por usos y costumbres, conllevando negligencia, y poniendo en riesgo la salud de terceros, no fumadores.-

Que, el abordaje del problema de tabaquismo se sustenta en la promoción de espacios públicos sin humo de tabaco para prevenir el tabaquismo pasivo, proteger los derechos de quienes no fuman y promover el no fumar como la norma social pro saludable y deseable; como así también en la promoción del abandono del consumo de tabaco entre las personas que fuman y la ayuda a las personas que quieren dejar de fumar a través de servicios sanitarios, y políticas que lo inhiban de hacerlo, en lugares cerrados.-

Que, corresponde al Estado intervenir con políticas activas para defender, promover y conservar la salud de toda la población como valor fundamental y obligación indelegable.-

Que, conforme a lo estipulado en nuestra Carta Orgánica Municipal, en el Capítulo II DERECHOS, GARANTÍAS Y DEBERES DE LOS VECINOS Artículo 11°, Los vecinos de Junin de los Andes gozarán de los siguientes derechos y garantías, con-

forme a las ordenanzas que reglamenten su ejercicio: Inc. a) A la educación, la cultura, la salud, la promoción social, el trabajo, la vivienda, la propiedad, la seguridad personal, el ambiente sano, el desarrollo sustentable, la práctica deportiva y la recreación; CUARTA PARTE TITULO I CAPITULO II SALUD PÚBLICA, ADICCIONES Y BROMATOLOGIA - SALUD PÚBLICA, ADICCIONES Y BROMATOLOGIA - SALUD PÚBLICA - Artículo 142°: La Municipalidad de Junin de los Andes apoyará y concertará programas de prevención y educación para la salud y facilitará el cumplimiento de los planes provinciales y nacionales preventivos y de atención primaria, en especial los referidos a las enfermedades prevalentes. - PREVENCIÓN - Artículo 143°: Desarrollará en forma conjunta con la repartición local de Salud programas preventivos que atiendan especialmente a las siguientes problemáticas: a) Desarrollo del niño; b) Salud reproductiva; c) Salud mental; y d) Violencia familiar y social. Coordinará acciones tendientes a abordar estas temáticas en forma interinstitucional, optimizando los recursos y permitiendo un enfoque integral. - ADICCIONES - Artículo 144: La Municipalidad promoverá y desarrollará programas de carácter social, educativo, sanitario y preventivo que desalienten el consumo de tabaco, alcohol, fármacos, sustancias de uso industrial y otras cuya acción genere dependencia, daños físicos y psíquicos. Realizará por si o en forma coordinada con otras instituciones programas de asistencia a las personas afectadas por estas adicciones.-

Que, contar con un Plan Municipal de Prevención del Consumo de Tabaco es la demostración de una real toma de conciencia y compromiso por el cuidado de la salud de los habitantes de la ciudad, interviniendo activamente con políticas públicas que preserven la salud de los que fuman y de los que no fuman por su propia voluntad; como así también de aquellos que deseen rehabilitarse del consumo.-

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Despacho N° 222/2008 emitido por la Comisión Interna de Gobierno, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 06/08/2008 dispuso por unanimidad aprobar el presente proyecto de ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE sustancias nocivas para la salud de las personas en todo el ejido municipal, a los productos y subproductos destinados a fumar, elaborados con tabaco.-

ARTÍCULO 2°: PROHÍBESE fumar en todos los espacios cerrados de acceso público del ámbito público municipal o espacios cerrados de acceso público del ámbito privado de la Ciudad de Junín de los Andes que posean Licencia Comercial, o dependientes de algún organismo educativo público o priva-

do, a partir del 15 de noviembre de 2008, conmemorando el Día Internacional del Aire Puro, según las condiciones establecidas en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: Los espacios cerrados privados de acceso público comprendidos en la prohibición de no fumar, serán a título enunciativo los siguientes:

- a) Restaurantes, bares, confiterías, pubs o similares;
- b) Establecimientos industriales, comerciales, asistenciales, recreativos, educativos o de cualquier índole, dependientes de la actividad privada, sea o no con fines de lucro que requieran licencia municipal;
- c) Lugares en que se brinde el servicio de utilización de computadoras y/o conexión a Internet, con o sin servicio de cafetería anexo, habitualmente denominados "cyber";
- d) Salas de recreación;
- e) Supermercados, hipermercados, "shopping" o paseo de compras cerrados;
- f) Salas de espectáculos de teatro, o donde se proyecta, cines, u otra expresión artística que se realicen en espacios cerrados;
- g) Centros culturales;
- h) Salas de fiestas de uso público en general en las que se permita la entrada a menores de dieciocho (18) años;
- i) Cabinas telefónicas, recintos de cajeros automáticos y otros espacios cerrados de uso público;
- j) Estaciones terminales y/o de trasbordo de micro ómnibus de mediana y larga distancia;
- k) Los vehículos de servicio público de transporte de pasajeros;
- l) Instituciones deportivas y gimnasios;
- m) Salones de entretenimiento, rubros con juegos de habilidad y destreza, salones con juegos de suerte (Casinos, Bingos, Lotería, etc.).

ARTÍCULO 4°: Se exceptúan de la prohibición de no fumar establecida en la presente ordenanza a:

- a) Los patios, terrazas, balcones y demás espacios al aire libre de los lugares cerrados de acceso al público;
- b) Los institutos de salud mental;
- c) Las salas de fiestas, cuando éstas sean utilizadas en eventos de carácter privado.

ARTÍCULO 5°: En caso de conflicto, en todos aquellos lugares cerrados de acceso al público, prevalecerá siempre el derecho a la salud de los no fumadores, sobre el derecho de los fumadores a fumar.-

ARTÍCULO 6°: Los espacios comprendidos en la prohibición fumar deberán obligatoriamente exhibir en lugar visible cartelera con la leyenda "Prohibido Fumar" Ordenanza N° 1614/2008. Denuncias al teléfono que determine la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 7°: CRÉASE el "PROGRAMA MUNICIPAL PERMANENTE DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TABAQUISMO", a partir de la promulgación de la presente ordenanza, el que estará a cargo de la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 8°: Son objetivos básicos del Programa creado por la presente Ordenanza:

- a) La realización de campañas de información y esclarecimiento en establecimientos educacionales públicos y privados, acerca de los riesgos que implica el consumo del tabaco, promoviendo estilos de vida y conductas saludables;
- b) La implementación de campañas educativas a través de los medios masivos de comunicación social, orientadas principalmente a fomentar nuevas generaciones de no fumadores;
- c) El impulso y la planificación de procedimientos de control para asegurar el cumplimiento de las normas de prohibición de fumar vigentes;
- d) El desarrollo de una conciencia social sobre el derecho de los no fumadores, a respirar aire sin la contaminación ambiental producida por el humo del tabaco, en los espacios cerrados;
- e) La formulación de programas de asistencia gratuita para las personas adictas al tabaco, interesadas en dejar de fumar, facilitando su rehabilitación;
- f) El estímulo a las nuevas generaciones para que no se inicien en el hábito tabáquico, especialmente a las mujeres embarazadas y madres lactantes, resaltando los riesgos que representa fumar para la salud de sus hijos;
- g) La difusión del conocimiento de las patologías vinculadas con el tabaquismo, sus consecuencias y las formas de prevención y tratamiento;
- h) La realización de convenios con los organismos competentes de las universidades públicas o privadas, para promover en sus respectivos ámbitos, la enseñanza del contenido del Programa creado por la presente Ordenanza;
- i) La ejecución de investigaciones y estudios que permitan evaluar la eficiencia, eficacia, progreso, suficiencia y resultados estadísticos del Programa, que posibiliten su perfeccionamiento;
- j) Llevar un REGISTRO VOLUNTARIO DE AGENTES MULTIPLICADORES DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TABAQUISMO;
- k) Invitar a todas las instituciones públicas y a las organizacio-

nes no gubernamentales (ONG) que quieran aportar, apoyar y acompañar las acciones previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9°: La publicidad que deberá desarrollar la Autoridad de Aplicación del presente Programa, tendrá en forma enunciativa las siguientes premisas:

- a) La difusión de publicidad que asocie el hábito de fumar con el menor rendimiento deportivo;
- b) La instalación de publicidad en centros y dependencias de la Administración Pública Municipal que estimulen el hábito de no fumar.

ARTÍCULO 10°: La Autoridad de Aplicación promoverá acciones educativas relacionadas con la información, prevención y educación para la salud, así como las consecuencias que genera el tabaquismo y otras adicciones, proveyendo el personal y los elementos técnico-científicos de apoyo con la finalidad de:

- a) Promover la constitución de comisiones antitabáquicas en todos los ámbitos sanitarios de la ciudad de Junín de los Andes, a los fines de educar, orientar y apoyar a todas aquellas personas que quieran dejar de fumar; y
- b) Propiciar la celebración de convenio con entes nacionales, provinciales e internacionales de financiación, públicos privados, para coordinar campañas destinadas a la protección y prevención de la salud de la población en lo relativo a las adicciones en general y al tabaquismo en particular.

ARTÍCULO 11°: La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Producción y Turismo, en forma conjunta con la Dirección de Bromatología y la Dirección General de Inspectoría y Control o quien en el futuro los reemplazare.-

ARTÍCULO 12°: PROHÍBESE la venta de productos y subproductos destinados a fumar, elaborados con tabaco, a menores de dieciocho (18) años.-

ARTÍCULO 13°: INCORPÓRASE, a la Normativa que utiliza el Juzgado Municipal de Faltas, la que quedará redactada de la siguiente manera:

La violación a la prohibición de fumar en espacios públicos o privados de acceso público, se sancionará de la siguiente forma:

- a) El infractor, con la pena de multa de hasta ciento cincuenta módulos;
- b) El responsable del espacio privado de acceso público, con multa de hasta trescientos módulos. En caso de reincidencia, con inhabilitación o clausura.

ARTÍCULO 14°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 15°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 16°: Refrendará la presente la Sra. Secretaria Legislativa, Concejala Andrea Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1389/08.-

FIRMAN: Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejala - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN DE PROMULGACIÓN N° 090/08 DEL 25//08/08.-

ORDENANZA N° 1615/2008

VISTO: La Nota N° 450/08 de fecha 30/06/08 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, mediante la cual informa cronograma de actividades de celebración de firmas del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Secretaría de Turismo de la Nación, la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior y la Federación Argentina de Municipios, registrada bajo Expte. C.D. N° 4024/08 DE FECHA 02/07/2008, y;

CONSIDERANDO

Que, el citado convenio tiene como finalidad establecer el marco de actuaciones entre las entidades firmantes en la realización conjunta de aquellas actividades concernientes al desarrollo de las actividades sociales, económicas y culturales son afectar la competencia de cada una de “LAS PARTES”.-

Que, la Cláusula Segunda establece que el propósito podrá alcanzarse a través de: a) la realización de estudios e investigaciones; b) las prestaciones de asistencia técnica; c) el apoyo para la capacitación de recursos humanos; d) la organización de cursos, seminarios y jornadas y e) por cualquier otro medio que “LAS PARTES” acuerden.-

Que, en la Cláusula Tercera establece la creación de una Unidad de coordinación encargada de proponer y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del convenio citado, integrada por un (1) miembro titular y (1) miembro alterno por cada una de ellas y deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del Convenio adjunto, mediante el intercambio de notas reversales.-

Que, la Cláusula Cuarta fija las atribuciones que tendrá la Unidad de Coordinación, siendo las siguientes:

- a) proponer los programas de actividades y el perfil profesional y técnico necesario para desarrollarlas;
- b) proponer el presupuesto correspondiente;
- c) elevar a “LAS PARTES” un informe sobre las actividades cumplidas y las actividades pendientes

- y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio.
- d) Supervisar el funcionamiento de los programas en ejecución;
- e) Intercambiar información referida a programas y proyectos de "LAS PARTES".

Que, en Cláusula Quinta refiere a las actividades a las que dará lugar el Convenio, las cuales deberán ser instrumentadas a partir de Actas complementarias al mismo, en las cuales se determinarán los objetivos, plazos de ejecución y recursos necesarios para su realización, así como también las responsabilidades que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.-

Que, en la Cláusula Sexta, estipula el derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia del Convenio sugiere o fuere ejecutado durante su vigencia, así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, se establecerán en las respectivas actas complementarias.-

Que, según lo establece la Cláusula Séptima "LAS PARTES", manifiestan que el presente convenio marco no implica exclusividad entre las mismas, pudiendo por separado o en conjunto convocar a otros entes y/u organismos manteniendo cada uno su independencia y autonomía en cuanto a los recursos humanos, presupuestarios, económicos y financieros. El presente convenio no implica gastos adicionales para el Ministerio del Interior.-

Que, la Cláusula Octava determina que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, "LAS PARTES", mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, las responsabilidades dispuesta en las Cláusulas Novena, Décima, Décima Primera y Décima Segunda, respecto al Plazo de vigencia, Rescisión de "LAS PARTES", Notificaciones, y solución de controversias.-

Que, asimismo obra en el citado expediente Acta Complementaria N° 1 entre la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación, la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior y la Federación Argentina de Municipios.-

Que, conforme la citada Acta se invitó al Sr. Intendente Municipal Dn. Rubén E. Campos a la firma del Convenio Marco tripartito, para la realización de programas específicos de colaboración en concordancia con el propósito principal de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad Turística de la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación, de generar sistemas integrados de gestión que posicionen a la argentina como referente por calidad y excelencia de sus servicios turísticos.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece nuestra Carta Orgánica en el Artículo 57°, Inc., "t", y conforme lo expresado en Despacho N° 220/08 de la Comisión de Gobierno, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 06/08/2008, homologar dicho Acuerdo, con el dictado de la norma legal respectiva.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA suscripto Entre la Secretaría de Turismo de la Nación, la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior y la Federación Argentina de Municipios, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretaría de Turismo de la Nación, a la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior y a la Federación Argentina de Municipios.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Sra. Secretaria Legislativa, Concejala Andrea Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1389/08.-

FIRMAN: Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejala - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN DE PROMULGACIÓN N° 091/08 DEL 25/08/08.-

ANEXO I - ORDENANZA N° 1.615/2008
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LAS SECRETARÍAS DE TURISMO DE LA NACIÓN, LA SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE MUNICIPIO

Entre la SUBSECRETARÍA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en adelante "SECTUR", con domicilio en Suipacha 1111, Piso 20°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Secretario, Carlos Enrique Meyer y la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, en adelante "SAM, con domicilio en Av. Leandro N. Alem 168, 6° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Señora Secretaria Lic. Raquel KISMER de OLMOS y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE MUNICIPIOS, en adelante "FAM", con domicilio en Carrito 882, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente Señor Julio PEREYRA, en adelante en conjunto "LAS PARTES, se conviene en celebrar el presente Convenio Marco de Coope-

ración, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA. FINALIDAD: El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de actuación entre las entidades firmantes en la realización conjunta de aquellas actividades concernientes, al desarrollo de las actividades sociales, económicas y culturales sin afectar la competencia de cada una de "LAS PARTES"

SEGUNDA. MEDIOS: Tal propósito podrá alcanzarse a través de a) La realización de estudios e investigaciones; b) La prestación de Asistencia Técnica; c) El apoyo para la capacitación de Recursos Humanos; d) La organización de cursos, seminarios y jornadas y e) por cualquier otro medio que "LAS PARTES" acuerden.

TERCERA. UNIDAD DE COORDINACIÓN: Con objeto de llevar a la práctica el propósito señalado, "LAS PARTES" integrarán una Unidad de Coordinación encargada de proponer y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio. Dicha Unidad será integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada una de ellas y deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente Convenio mediante el intercambio de Notas Reversales.

CUARTA. La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:

Proponer los programas de actividades y el perfil profesional y técnico necesario para desarrollarlas.

Proponer el presupuesto correspondiente.

Elevar a "LAS PARTES" un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio.

Supervisar el funcionamiento de los programas en ejecución.

Intercambiar información referida a programas y proyectos de "LAS PARTES".

Quinta. Instrumentación: Las actividades a las que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas a partir de Actas Complementarias al mismo, en las cuales se determinarán los objetivos, plazos de ejecución y recursos necesarios para su realización, así como también las responsabilidades que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

SEXTA. DERECHO DE PROPIEDAD: El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia de este Convenio surgiere o fuere ejecutado durante su vigencia, así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse se establecerán en las respectivas Actas Complementarias.

SEPTIMA: "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Marco no implica exclusividad entre las mismas pudiendo por separado o en conjunto convocar a otros entes y/u organismos manteniendo cada uno su independencia y autonomía en cuanto a los recursos humanos, presupuestarios, económicos y financieros. El presente Convenio no implica gastos adicionales para el Ministerio del Interior.

OCTAVA. INDIVIDUALIDAD DE LAS PARTES: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de

sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

NOVENA. PLAZO DE VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la ratificación por el Señor Ministro del Interior de la Nación en la fecha de su firma por un lapso inicial de dos (2) años y se considerará prorrogado automáticamente al término de dicho período por dos años o de los sucesivos vencimientos, salvo por alguna de "LAS PARTES" hiciera uso de la facultad acordada en la cláusula siguiente

DECIMA. RESCICIÓN: "LAS PARTES" se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio notificando su decisión en forma fehaciente en el domicilio de la otra parte con una anticipación no menor a los sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a "LAS PARTES" a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización salvo que otra cosa se haya acordado al suscribir el Acta Complementaria

DECIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: A todos los efectos legales, "LAS PARTES" constituyen los domicilios que se mencionan en el encabezamiento de la presente.

DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para el caso de suscitarse alguna controversia, serán de aplicación en los conflictos que pudieran suscitarse las Leyes N° 19.549 o 19.983, según corresponda.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del presente convenio. De un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires.

ORDENANZA N° 1616/2008

VISTO: El Expte. N° 3090/08 "A" de fecha 01/07/08 del registro del Departamento Ejecutivo Municipal Viceintendente Municipal Diego A. Marcovesky, que contiene CONVENIO "JUEGOS NEUQUINOS" Y ADDENDA – ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, celebrados entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Subsecretaria de Deportes de la Provincia del Neuquén, y;

CONSIDERANDO

Que, el citado convenio se firma en el marco del Plan Provincial de Actividades Físicas y Deportes y el Programa "Juegos Neuquinos".-

Que, la Provincia le otorga la suma de pesos doce mil (\$12.000,00) a la Municipalidad, la que será destinada financiar parte del desarrollo de la Etapa Zonal de los "Juegos Neuquinos".-

Que, la Municipalidad destinará el importe indicado en la Cláusula Primera, a financiar los gastos de: transporte, alojamiento, alimentación, insumos, mejoramiento de infraestructura deportiva, arbitraje y premiación de los "Juegos Neuquinos", quedando a su exclusivo cargo el monto faltante para completar la totalidad de gastos que insuma la realización de los mismos.-

Que, mediante la Addenda citada, la Provincia a fin de fortale-

cer el derechos a la práctica deportiva y la recreación de todos los niños, que tiendan a mejorar su calidad de vida, dentro del marco del Programa de Escuelas de Iniciación Deportiva que se lleva a cabo a través de la Dirección General de Actividades Físicas de Base de la Subsecretaría de Deportes, descentraliza administrativa y financieramente la implementación de los programas de gestión deportiva, en concordancia con los ejes conceptuales fijados por convenio, facilitando la incorporación de recurso humano a tal fin.-

Que, la Provincia se compromete transferir a la Municipalidad un aporte bimestral de pesos tres mil doscientos (\$ 3.200,00) a partir del mes de junio hasta el mes de noviembre de 2008 inclusive, para la contratación del profesional o monitor que estará a cargo de la actividad. El recurso humano incorporado por la Municipalidad se abocará en forma exclusiva al desarrollo del Programa de Escuela de Iniciación Deportiva.-

Que, la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad un aporte único de pesos ocho mil (\$ 8.000,00) en el mes de junio de 2008 para la compra de material deportivo específico para la cantidad de cuatro (4) escuelas deportivas.-

Que, el Artículo 155°, establece: "La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas. Elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario apoyando al deporte escolar y federado en aquellas actividades que contaren con deportistas locales destacados".-

Que, este Concejo Deliberante, conforme Despacho N° 218/08 de la Comisión de Gobierno y lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su el Artículo 57, Inc., "t", dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 06/08/2008, homologar el Convenio "Juegos Neuquinos" y la Addenda - Escuelas de Iniciación Deportiva, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCANSE el "Convenio Juegos Neuquinos" y la Addenda- Escuelas de Iniciación Deportiva, entre la Subsecretaría de Deportes de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, celebrados en fecha 27 de Junio de 2008, y que integran la presente como Anexos.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Subsecretaría de Deportes de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Sra. Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1389/08.-

FIRMAN: Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN DE PROMULGACIÓN N° 092/08 DEL 25/08/08.-

ANEXO I - ORDENANZA N° 1616/2008 CONVENIO JUEGOS NEUQUINOS

En la Ciudad de Neuquén, a los 27 días del mes de Junio de 2008, entre el Sr. Subsecretario de Deportes, Luís Sánchez Mercado, ... conforme su designación mediante Decreto N° 699/08, en representación del Estado Provincial por su parte, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra, la Municipalidad de Junín de los Andes representada en este acto por el Sr. Intendente Rubén Enrique Campos, ... en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", se acuerda en celebrar el presente Convenio en el marco del Plan Provincial de Actividades Físicas y Deportes y el Programa "JUEGOS NEUQUINOS".

PRIMERA: LA PROVINCIA le otorga la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) a la MUNICIPALIDAD la que será destinada a financiar parte del desarrollo de la Etapa Zonal de los Juegos Neuquinos.

SEGUNDA: El importe estipulado en la cláusula primera del presente Convenio, será pagadero en dos cuotas, supeditando el pago de la segunda cuota, a la rendición del ciento por ciento de los gastos efectuados con el importe entregado en concepto de primera cuota LA PROVINCIA.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD destinará el importe indicado en la Cláusula Primera a financiar los gastos de transporte, alojamiento, alimentación, insumos, mejoramiento de la infraestructura deportiva, arbitraje, seguridad y premiación de los Juegos Neuquinos, quedando a su exclusivo cargo el monto faltante para cumplimentar la totalidad de gastos que insuma la realización de los mismos.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se hace responsable del correcto destino de los fondos que recibe, así como de su manejo de acuerdo a lo previsto en la normativa pertinente, quedando sujeta a lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141 y su Decreto Reglamentario. El incumplimiento por parte del presente hará pasible de las sanciones que establezca el Tribunal de Cuentas conforme al procedimiento establecido por la Ley 2141.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD deberá rendir cuentas a LA PROVINCIA presentando la documentación respaldatoria de los gastos efectuados con informe detallado de gastos avalado por el mayor contable de la institución. Los gastos deberán estar certificados por el Director de Deportes de LA MUNICIPALIDAD.

DAD. Dicha documentación deberá cumplir con las normas legales vigentes que regulan la materia y lo dispuesto por LA PROVINCIA.

SEXTA: LA PROVINCIA queda facultada para realizar el control de gestión y financiero, sobre la totalidad de las actividades desarrolladas en los Juegos Neuquinos, así como la revisión y aprobación, de la totalidad de la documentación que respalde los gastos efectuados en los mismos. Las auditorias se realizarán en el momento que LA PROVINCIA lo estime conveniente.

SÉPTIMA: LA PROVINCIA se reserva la potestad de publicar en todo o en parte, las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio en el momento que lo crea conveniente.

OCTAVA: LA PROVINCIA podrá disponer la reasignación en forma directa y/o suspender todo pago de los remanente que se generen por cualquier concepto y/o de los importes, que por incumplimiento de cualquier cláusula del presente Convenio, o la negativa a suscribir el mismo, LA PROVINCIA determina suspender y/o reasignar entre otros Municipio y/o Comisiones de Fomento de la Provincia y/o en cualquier entidad pública o privada sin fines de lucro, incluso destinarlos a la implementación de otros programas deportivos - infanto juvenil que lleva a cabo LA PROVINCIA, lo que no dará derecho a reclamo alguno por parte de LA MUNICIPALIDAD.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la financiación total de la Etapa Local de los Juegos Neuquinos, requisito este indispensable para asegurar su participación en la Etapa Zonal, debiendo además organizar íntegramente la competencia comunitaria en la Etapa Local respetando los criterios establecidos por LA PROVINCIA y siempre dentro del marco en el que fueron creados los Juegos Neuquinos. LA MUNICIPALIDAD se compromete a propiciar y acompañar todas las actividades y programas deportivos impulsados desde LA PROVINCIA.

DÉCIMA: Se deja expresa constancia que el Estado Provincial no se responsabiliza Civil ni Penalmente por los daños y perjuicios que pudieran sufrir u ocasionar los participantes de los Juegos Neuquinos, quedando dicha responsabilidad exclusivamente a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMA PRIMERA: A los efectos de cumplimentar la Cláusula anterior LA MUNICIPALIDAD se obligará a contratar antes de que comiencen los Juegos Neuquinos, un seguro integral de Responsabilidad Civil y/o accidentes personales según corresponda, que cubra las contingencias que pudieran sufrir los participantes de los Juegos Neuquinos durante la realización de la Etapa Zonal.

DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes hacen expresa declaración que para cualquier cuestión judicial que se suscite de la ejecución del Convenio, se someten a jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén por expresa renuncia a cualquier otro fuero.

LEÍDO, RATIFICADO Y COMO PRUEBA DE CONFORMIDAD las partes intervinientes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, fijando domicilio LA MU-

NICIPALIDAD en calles Ginés Ponte y Don Bosco y LA PROVINCIA en calle Lanín y Anaya de la Ciudad de Neuquén

ADDENDA - ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA

En la ciudad de San Martín de los Andes, a los 27 días del mes de junio de 2008, entre el Sr. Subsecretario de Deportes, Luis Sánchez Mercado conforme su designación, mediante Decreto N° 699/08, en representación del Estado Provincial, por una parte en adelante denominada "LA PROVINCIA" y por la otra, la Municipalidad de Junín de los Andes, representada en este acto por el Sr. Intendente Sr. Rubén Enrique Campos, ... con domicilio en calles Ginés Ponte y Don Bosco de la ciudad de Junín de los Andes en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD y considerando que ambas partes han rubricado el CONVENIO MARCO DE DECENTRALIZACIÓN, convienen en celebrar una ADDENDA a dicho convenio relacionada EL RECURSO HUMANO, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" a fin de fortalecer el derecho a la práctica deportiva y la recreación de todos los niños, que tiendan a mejorar su calidad de vida, dentro del Marco del Programa de Escuelas de Iniciación Deportiva que se lleva a cabo a través de la Dirección General de Actividades Físicas de Base de la Subsecretaría de Deportes, descentraliza administrativa y financieramente la implementación de los programas de gestión deportiva, en concordancia con los ejes conceptuales fijados por convenio, facilitando la incorporación del recurso Humano a tal fin.

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" se compromete a transferir a LA MUNICIPALIDAD un aporte bimestral de pesos tres mil doscientos (\$ 3.200) a partir del mes de junio hasta el mes de noviembre de 2008 inclusive, para la contratación del profesional o monitor que estará a cargo de la actividad. El pago mensual para cada Profesor/ Monitor será de cuatrocientos pesos (\$ 400.) por 12 hs reloj semanales. El recurso humano incorporado por LA MUNICIPALIDAD se abocará en forma exclusiva al desarrollo del Programa de Escuelas de Iniciación Deportiva, cuyos fines se establecen en Cláusula Primera de la presente Addenda.

TERCERA: LA PROVINCIA se compromete a transferir a LA MUNICIPALIDAD un aporte único en pesos Ocho Mil (\$ 8.000) en el mes de junio de 2008 para la compra del material deportivo específico para la cantidad de cuatro (4) escuelas deportivas.

CUARTA: LA PROVINCIA a través de la Dirección General de Actividades Físicas de Base dependiente de la Subsecretaría de Deportes, arbitrará los medios para coordinar, acompaña y orientar a LA MUNICIPALIDAD en todas las cuestiones relacionadas con la ejecución de esta Addenda, garantizando la constitución de mecanismos y dispositivos claros de asistencia técnica y capacitación, que serán gratuitos y obligatorios para los profesores / monitores, con el fin de promover la jerarquización de las áreas de deportes y el fortalecimiento de su capacidad de gestión.

QUINTA: LA PROVINCIA faculta a la Dirección General de Actividades Físicas de Base dependiente de la Subsecretaría de Deportes para que arbitre los medios de auditoria, monitoreo y evaluación que considere pertinentes y oportunos, a fin de prever los ajustes y sugerencias necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos para el programa de actividades. LA MUNICIPALIDAD se obliga a responder todos los instrumentos de auditoria que LA PROVINCIA establezca oportunamente y de acuerdo a la evaluación del programa en vigencia.

SEXTA: Se deja expresa constancia que LA PROVINCIA no se responsabiliza tanto Civil como Penalmente por los daños y perjuicios que pudieren sufrir u ocasionar los participantes y/o integrantes de las Escuelas Deportivas, quedando dicha responsabilidad exclusivamente a cargo de LA MUNICIPALIDAD

SÉPTIMA: A los efectos de cumplimentar la cláusula anterior LA MUNICIPALIDAD debe obligatoriamente contratar antes del comienzo de actividades de las Escuelas, un seguro integral de Responsabilidad Civil y/o accidentes personales según corresponda, que cubra las contingencias que pudieran sufrir los participantes de las Escuelas de Iniciación Deportiva durante su desarrollo.

OCTAVA: A los efectos de realizar un control sobre los destinos de los fondos, las partes acuerdan cumplimentar el proceso administrativo que se adjunta como Anexo A de la presente Addenda.

NOVENA: En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los 27 días del mes de Junio de 2008

ESPECIALIDADES	Nivel Salarial 2.1	Valor en pesos	Adic. no remuner. ni bonif.
PROFESIONAL	100%	\$ 1881.60	\$ 150.00
TÉCN. SUPERIOR	82%	\$ 1.542,91	\$ 150.00
TÉCN. ADMINIS-TRATIVO	70%	\$ 1.317.12	\$ 150,50
ADMINISTRA-TIVO	62%	\$ 1.166.59	\$ 200.00
ADMINISTR. INTERMEDIO	54%	\$ 1.016.06	\$ 200.00
AUXILIAR	47.62%	\$ 896.00	\$ 200.00

Que, los mencionados Adicionales serán No Remunerativos, Ni Bonificables, hasta el mes de diciembre del corriente año inclusive.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 06/08/2008, conforme Despacho N° 0074/08 de la Comisión de Economía, decide facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, a incrementar los haberes básicos de las escalas salariales previstas por el convenio colectivo de Trabajo, y el Adicional No Remunerativo, Ni Bonificable, según la grilla Salarial aprobada en Acta Acuerdo Partidario de fecha 14/07/2008. Asimismo se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la correspondiente Adecuación Presupuestaria del Ejercicio 2008, para hacer frente a las erogaciones que se originen por el aumento salarial aprobado.-

Que, a tal fin se debe redactar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a incrementar los haberes básicos de las escalas salariales previstas por el Convenio Colectivo de Trabajo, y el Adicional No Remunerativo, Ni Bonificable, según la grilla Salarial aprobada en Acta Acuerdo Paritario de fecha 14/07/2008, conforme el siguiente detalle:

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la correspondiente Adecuación Presupuestaria del Ejercicio 2008, para hacer frente a las erogaciones que se originen por el aumento salarial aprobado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Una vez promulga-

ORDENANZA N° 1617/2008

VISTO: La Nota N° 496/08 de fecha 14/08/08 del Departamento Ejecutivo Municipal firmada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos y el Señor Viceintendente Municipal, Don Diego A. Marcovesky, mediante la cual remite, entre otra documentación, copia de Acta Acuerdo Paritario de fecha 14 de Julio de 2008, en el ámbito de paritarias entre representantes del Ejecutivo Municipal y el Gremio A.T.E., registrada bajo Expte. D.E.M. N° 3298/08 de fecha 14/07/2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme Acta de Acuerdo elaborada en el ámbito de paritarias entre los representantes del Ejecutivo Municipal, el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos, el Sr. Viceintendente Municipal, Don Diego Alexis Marcovesky, la Señora Secretaría de Gobierno y Secretaria de Bienestar Social a cargo, Prof. Mabel Alicia Fulgencio, la Contadora Adriana Rodríguez y por parte del Gremio A.T.E. los representantes Sra. Soraya Abraham, Rubén Marinero, Esmeralda Riffo y Miriam Sánchez, el cual tiene como objeto ajustar los salarios de los empleados municipales de Planta Permanente, conforme la siguiente grilla salarial:

da envíese copia a las áreas municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 4°: DESE a publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente la Sra. Secretaria Legislativa, Concejales Andrea Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1389/08.-

FIRMAN: Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejales - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

Resolución de Promulgación N° 095/08 DEL 28/08/08.-

ORDENANZA N° 1618/2008

VISTO: El Expte. N° 4037/08 del registro de este Concejo Deliberante fecha 17/07/08 iniciado por el Director a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio, por la cual solicita prórroga por vencimiento de su unidad del permisionario de taxi Sr. Linares Tránsito, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del citado Expte. consta Nota S/N° de fecha 11/07/2008 presentada por el Sr. Linares Tránsito, atento lo establecido en la Ordenanza N° 1482/07, promulgada por Resolución N° 892/07 de fecha 15/08/07, Artículo 2°, solicita se le considere una prórroga por cambio de unidad automotor, habilitada en el rubro taxi bajo Ordenanza N° 1179/2004.-

Que, el Sr. Linares Tránsito manifiesta que la unidad se encuentra en óptimas condiciones de prestar el servicio, como así también se encuentra en curso su décimo año de antigüedad.-

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1482/2007, establece que “... Para el caso de aquellos permisionarios cuyas unidades automotores habilitadas hayan cumplido la antigüedad de 10 años, el Concejo Deliberante podrá otorgar un plazo de hasta ciento ochenta (180) días hábiles para cumplimentar la renovación de las mismas. La prórroga se otorgará por única vez a cada permisionario que solicite este beneficio. Para funcionar la unidad deberá reunir todos los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1220/2004 y sus modificatorias”.-

Que, la Ordenanza N° 1220/2004 en su Artículo 3° establece que: “Toda persona que desee obtener una licencia comercial Rubro Taxi, deberá presentar la documentación en el Área de Transporte Municipal, en las condiciones que la Ordenanza establezca, no admitiéndose excepciones. Las habilitaciones de las personas como permisionarios de taxis y de las unidades como Taxis serán aprobadas mediante Ordenanza del Concejo Deliberante y otorgadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal”.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 13/08/2008, conforme Despacho N° 186/08 de la Comisión de Producción y Turismo, decide por

unanimidad otorgar el plazo solicitado de prórroga por 180 días hábiles a partir de la promulgación de la presente.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE al Señor Tránsito Jesús Linares, D.N.I. N° 24.420.151, un plazo de Ciento Ochenta (180) días hábiles, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para cumplimentar la renovación de la unidad automotor Marca VOLKSWAGEN, Modelo POLO CLASSIC SD Año 1998, Tipo Sedan 4 Puertas, Motor N° 1Y608389, Chasis N° 8AWZZZ6K2VA050775, Dominio N° BYM924, habilitada en el rubro Taxi bajo Ordenanza N° 1179/2004.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para la prosecución del trámite en conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1220/2004. Cumplido envíese copia de la Resolución de promulgación para conocimiento de este Cuerpo Deliberativo y mediante las formas de estilo, a través del Departamento Ejecutivo Municipal, notifíquese al presentante.-

ARTÍCULO 3°: y **ARTÍCULO 4°:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1390/08.-

FIRMAN: Marcelo Arturo Paillalauquen - Concejales - Vicepresidente a/c Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejales - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

Resolución de Promulgación N° 135/08 DEL 23/09/08.-

ORDENANZA N° 1619/2008

VISTO: El Expte. Del D.E.M. N° 826 de fecha 21/05/2007 iniciado por el Sr. Biorkman Jorge Galo, titular del D.N.I. N° 14.119.127, con domicilio legal en Mariano Moreno de esta localidad, referente a solicitud de predio en el Parque Industrial de Junín de los Andes, destinado a la elaboración de planchuelas de distintas medidas y preparación de ladrillos para losa de Polietileno Expandido (tergopol); El Expte N° 1.212 Letra “B” de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 12/03/2008 que contiene presentación de Planos del proyecto reseñado; y el Convenio de Pago Parque Industrial a celebrado en fecha 07/07/2008 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el nombrado Biorkman Jorge Galo, y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio “La Municipalidad” vende, cede y transfiere al “Adquirente”, y este acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, su modificatoria N° 1014/02, y la modificatoria N° 1381/2006, una frac-

ción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificado como Lote 1c, de la Manzana 137, Nomenclatura Catastral en trámite, según los antecedentes que constan en Expte. E 27565944/01 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que se adjunta y forma parte del Expte. D.E.M. N° 826 de fecha 21/05/2007 con una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA M2 (1.440,00 m2);
POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFICASE el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado el 07 de Julio de 2008, entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dn RUBÉN ENRIQUE CAMPOS, y el Sr. Secretario de Producción y Turismo, Don PABLO LARDIT, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados la "MUNICIPALIDAD", y el Sr. BIORKMAN JORGE GALO ELOY, TITULAR DEL D.N.I. N° 14.119.127, con domicilio legal en Mariano Moreno de Junín de los Andes, en adelante denominado el "ADQUIRENTE", por la venta una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificado como, Lote 1c, de la Manzana 137, Nomenclatura Catastral en trámite, según los antecedentes que constan en el Expte. E 27565944/01 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que se adjunta y forma parte del Expte. D.E.M. N° 826, de fecha 21/05/2007, con una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA M2 (1.440.00 m2).

ARTÍCULO 2°: ; **ARTÍCULO 3°:** y **ARTÍCULO 4°:** De forma DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1390/08.-

FIRMAN: Marcelo Arturo Paillalauquén - Concejal - Vicepresidente a/c Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

Resolución de Promulgación N° 112/08 DEL 08/09/08.-

ORDENANZA N° 1620/2008

VISTO: La Nota N° 479/08 de fecha 14/06/08 del Departamento Ejecutivo Municipal, firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos, mediante el cual eleva copia del Convenio Particular de Tecnicatura Superior en Gestión de Turismo y Tecnicatura Superior en Economía Social y Desarrollo Local, registrada bajo Expte. CD. N° 4031/08, y;

CONSIDERANDO

Que, se celebra el Convenio Particular entre el Concejo Provincial de Educación de Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes con el compromiso, de las partes, a colaborar en la definición, difusión, implementación y desarrollo de la carrera a término Tecnicatura Superior en Gestión de Turismo con sede en la localidad de Junín de los Andes.-

Que, el objetivo de la carrera será formar técnicos en el campo del turismo y la recreación, capacitándolos para actuar como emprendedores y agentes de cambio en el ámbito local, mediante intervenciones que promuevan el desarrollo de la competitividad de los espacios locales, armonizando las relaciones entre los distintos grupos de interés y la conservación y uso adecuado del patrimonio turístico del Departamento Huiliches y Zona sur de la Provincia del Neuquén.-

Que, conforme lo establece la Cláusula Segunda, las partes se comprometen a desarrollar la carrera de acuerdo a los procedimientos curriculares de la Formación Basada en competencias profesionales para orientar la necesaria vinculación educación, trabajo y la dinamización del desarrollo sustentable territorial, cuya demanda da origen a la carrera, siendo la Dirección General de Enseñanza Superior del Consejo Provincial de Educación la responsable de transferir dicha metodología de formación.-

Que, la Cláusula Tercera establece el periodo de la Tecnicatura Superior en Economía Social y Desarrollo Local el cual será implementada en su totalidad en un periodo no superior a los 3 (tres) a los, en la modalidad a término con presencialidad intensiva.-

Que, la Cláusula Cuarta refiere a la implementación de la Tecnicatura será responsabilidad conjunta de las partes del siguiente modo:

- a. El Organismo Adherente designará un coordinador de Enlace que actuará como interlocutor válido ante la Tecnicatura. Tendrá como función monitorear la marcha general de la carrera y gestionar los aspectos operativos logísticos que a juicio de las partes, sean imprescindibles para el funcionamiento del proyecto;
- b. El Consejo a través de la Dirección General de Enseñanza Superior, designará un coordinador de la carrera para la supervisión general, pedagógica y administrativa en los momentos de diseño, implementación, desarrollo y cierre de la oferta de referencia, como así también la coordinación de las actividades socio curriculares, del diseño de los módulos y de la supervisión de la práctica docente, así como de la capacitación metodología a los docentes responsables de los módulos a lo largo del proyecto y de los tutores que tendrán a su cargo el acompañamiento del proceso de aprendizaje de los alumnos y la articulación de sus actividades.-

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en IV Parte, Políticas Especiales, Título I, Desarrollo Humano, Capítulo I Educación, Cultura y Formación Cívica, Artículo 128° "La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar

el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”.-

Que, el Artículo 132, dice: “La Municipalidad concertará, coordinará y/o colaborará activamente con las autoridades provinciales y nacionales realizando las acciones necesarias para: ... g) Fomentar el dictado de carreras universitarias en la localidad, adecuadas a su realidad, en especial aquellas que brinden salida laboral a los graduados;

i) Apoyar las investigaciones científicas y técnicas que se relacionen con el mejoramiento de la educación y todo otro tema que tienda a elevar la calidad de vida de los habitantes;

Que, mediante Declaración N° 018/2005 de fecha 30/06/2005, se declara a la ciudad de Junín de los Andes, como “POLO DE FORMACION EDUCATIVA Y DESARROLLO HUMANO”.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece nuestra Carta Orgánica en el Artículo 57º, Inc., “t”, y conforme lo expresado en Despacho N° 227/08 de la Comisión de Gobierno, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 13/08/2008, homologar dicho Acuerdo, con el dictado de la norma legal respectiva.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE el CONVENIO PARTICULAR celebrada entre el CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN representada por la Subsecretaría de Educación, Prof. Patricia Laura Ruiz y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, representada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretaría de Educación de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3º: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4º: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1390/08.-

FIRMAN: Marcelo Arturo Paillalauquén - Concejal - Vicepresidente a/c Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

Resolución de Promulgación N° 113/08 DEL 08/09/08.-

ORDENANZA N° 1621/2008 IDEM ORD. N° 1620/08

**RATIFICACIÓN DE CONVENIO FIRMADO CON EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, POR LA CARRERA:
TECNICATURA SUPERIOR EN ECONOMÍA SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL**

ORDENANZA N° 1622/2008

VISTO: La Nota N° 501/08 de fecha 01/08/08 del Departamento Ejecutivo Municipal, firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, mediante el cual eleva copia de Addenda I celebrada entre la Subsecretaría de Deportes y la Municipalidad de Junín de los Andes, registrada bajo Expte. CD. N° 4049/08, y;

CONSIDERANDO

Que, la misma se celebra en el marco del Convenio Marco de Descentralización, relacionada al Recurso Humano, suscripto oportunamente.-

Que, el mismo tiene como finalidad, a través de la Subsecretaría de Deportes, fortalecer el modelo de intervención social y garantizar a los ciudadanos adultos, mayores, y los que tiene algún tipo de discapacidad, el acceso a la práctica sistemática de actividades físicas que tiendan a mejorar su calidad de vida, dentro del marco de los programas que se llevan a cabo en la DISECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES FÍSICAS adaptadas de esta Subsecretaría, descentraliza administrativa y financieramente la implementación de los programas de gestión deportiva en concordancia con los ejes conceptuales fijados por convenio, facilitando la incorporación del recurso humano necesario a tal fin.-

Que, la Cláusula Segunda establece que la Subsecretaría de Deportes, se compromete a transferir a la Municipalidad, un aporte de pesos nueve mil seiscientos (\$ 9.600,00) para la contratación del profesional mediante locación de servicios. El dinero para la contratación de los profesores de Educación Física será abonado en dos cuotas, que abajo se detallan:

- a) Una primera cuota de pesos tres mil doscientos (\$ 3.200,00) que será abonado en el mes de julio de 2.008, la cual abarca los meses de Julio y Agosto.
- b) Una segunda cuota de seis mil cuatrocientos (\$ 6.400,00) que será abonada en el mes septiembre de 2.008, la cual abarca los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.
- c) El pago mensual para cada profesor será de pesos ochocientos (\$ 800,00) por 12 hs de clases mensuales.
- d) El municipio tiene la posibilidad de contratar a más profesores en lugar de uno, distribuyendo la carga horaria en bloques de seis horas a los que se le asignará un monto de pesos cuatrocientos (\$ 400,00) mensuales.

Que, la Cláusula Tercera estipula que el recurso humano incorporado por la Municipalidad se abocará en forma exclusiva al

desarrollo de las actividades físicas sistemáticas enmarcadas en los programas de la Dirección General de actividades Físicas y Adaptadas, con el propósito de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y los adultos y adultos mayores que necesiten realizar actividades físicas terapéuticas como soporte de salud.-

Que, la Cláusula Cuarta dispone que la Subsecretaría de Deportes a través de la Dirección de Deportes a través de la Dirección de Actividades Físicas Adaptadas arbitrará los medios para coordinar, acompañar y orientar a la Municipalidad en todas las cuestiones relacionadas con la ejecución de la citada Addenda, garantizando la constitución de mecanismos y dispositivos claros de asistencia técnica y capacitación, que promuevan la jerarquización del Área de Deportes y el fortalecimiento de su capacidad de gestión.-

Que, en Cláusula Quinta designa a la Dirección de Actividades Físicas adaptadas para que arbitre los medios de auditoría, monitoreo y evaluación, que considere pertinente y oportuno, a fin de prever los ajustes y sugerencias necesarias para el cumplimiento de los objetivos generales del programa de actividades propuesto, la Municipalidad se obliga a responder a todos los instrumentos de auditoría que la Subsecretaría de Deportes establezca oportunamente y de acuerdo a la evaluación del programa en vigencia.-

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 168° Título Tercera Edad, "La Municipalidad promoverá la honra, el respeto y el reconocimiento a los vecinos que se encuentran en la tercera edad. Realizará las acciones necesarias para mejorar su calidad de vida y, en especial, las que tiendan a:

- a) Su plena integración en la sociedad y la familia, promoviendo su desarrollo integral;
- b) La ejecución de programas educativos, culturales y recreativos, incluyendo los que fomenten el intercambio con otras zonas de la Provincia, el país y el extranjero ...".

Que, nuestra Carta Magna estipula en su Artículo 155° Capítulo V, Título Deportes y Recreación, "La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas. Elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario apoyando al deporte escolar y federado en aquellas actividades que contaren con deportistas locales destacados".-

Que, asimismo el Artículo 156° establece "El área de Deportes y Recreación estará a cargo de un profesional con título específico quien coordinará y ejecutará la política municipal de deportes. Podrá ser seleccionado por concurso público de antecedentes y oposición de proyectos técnicos.

El eje del área será el deporte y la recreación comunitarios, y realizará como mínimo las siguientes acciones:

- a) Planificar gestiones de largo plazo con objetivos educativos, recreativos y formativos teniendo como principales destinatarios a los niños, adolescentes y jóvenes, a los discapacitados y a las personas de la tercera edad".-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece nuestra Carta Orgánica en el Artículo 57°, Inc., "t", y conforme lo expresado en Despacho N° 230/08 de la Comisión de Gobier-

no, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 13/08/2008, homologar dicho Acuerdo, con el dictado de la norma legal respectiva.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE la ADDENDA I celebrada entre la SUBSECRETARÍA DE DEPORTES representada por el Subsecretario de Deportes, Dn. Luís Sánchez Mercado y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, representada por el Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, en el marco del Convenio Marco de Descentralización, relacionada al recurso humano, suscripto oportunamente, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretaría de Educación de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1390/08.-

FIRMAN: Marcelo Arturo Paillalauquén - Concejal - Vicepresidente a/c Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

Resolución de Promulgación N° 115/08 DEL 08//09/08.-

ORDENANZA N° 1623/2008

VISTO: El Expte. C.D. N° 4013/08 de fecha 27/06/2008 que contiene Nota N° 169/08 del 26/06/2004 presentada por la Sra. Juez de Faltas Municipal, Dra. Nelba Graciela Segovia, donde remite Organigrama Administrativo 2008 - 2012 del Juzgado de Municipal de Faltas, y su correspondiente Manual de Misiones y Funciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho organigrama administrativo se presenta en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 81° de la Carta Orgánica Municipal que dice: "El juez municipal de Faltas, dentro de los treinta (30) días corridos después de su asunción, deberá presentar al Concejo Deliberante, para su aprobación, el organigrama administrativo del Juzgado ...".-

Que, este Concejo Deliberante luego de haber efectuado un pormenorizado análisis del Organigrama Administrativo del Juzgado Municipal de Faltas y de acuerdo a lo expresado en

Despacho N° 236/08 de la Comisión de Gobierno, en Sesión Ordinaria de fecha 13/08/2008 dispuso por unanimidad aprobar el mismo; dejando constancia que el cargo de Secretario/a del Juzgado Municipal de Faltas será tratado más adelante, según lo estipulado el Artículo 80° de la Carta Orgánica Municipal.-
Que, al efecto se debe dictar la norma legal correspondiente.-
POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el ORGANIGRAMA DEL JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS y su correspondiente MANUAL DE MISIONES y FUNCIONES, el cual integra la presente como "Anexo I".-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal para promulgación, y por su intermedio al Juzgado Municipal de Faltas, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejala Andrea Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1390/08.-

ANEXO I

JUEZ DE FALTAS: ABOGADO/A

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES:

- Juzgar y sancionar las faltas, infracciones y contravenciones que se cometan dentro de la Jurisdicción Municipal y que resultaren de la violación a la Carta Orgánica, Código de Faltas Municipal y toda otra norma legal cuya aplicación correspondiere al gobierno Municipal, dictando la correspondiente Resolución o Sentencia.
- Asistir a las Audiencias. Atención personalizada de los Infractores de ser necesario o cuando alguno de ellos lo solicitare. Realizar personalmente diligencias.
- Decidir las causas, en lo posible de acuerdo en el orden en el que hallan quedado en estado, salvo las preferenciales como causas con secuestros o clausuras.
- Dictar Resoluciones: providencias simples, sentencias interlocutorias y sentencias definitivas. Fundar las sentencias.
- Dirigir el procedimiento: celeridad, diligencias para evitar nulidades, mantener la igualdad de las partes en el proceso, vigilar y procurar la mayor economía procesal en la tramitación.
- Mantener el buen orden y decoro en la tramitación.

- Tomar medidas tendientes a evitar la paralización del proceso. A tal efecto, vencido el plazo, se hubiere ejercido o no la facultad que corresponda, se pasara a la etapa siguiente en el desarrollo procesal, disponiendo las medidas necesarias.
- Ordenar las diligencias necesarias, respetando el derecho de defensa de las partes.
- Corregir algún error material u omisión de las sentencias, siempre que la enmienda o agregado no altere lo sustancial de la decisión y esta no hubiese sido consentida.
- Disponer en cualquier momento, la comparencia del infractor, del denunciante en caso de haberlo, a los efectos de requerir las explicaciones que estime necesarias o de integrar una consideración en los casos que así lo requieran.
- Decidir en cualquier momento la comparencia de testigos para interrogarlos acerca de todo aquello que creyere necesario.
- Mandar que se agreguen documentos existentes, en poder de las partes, que tengan relación con la causa en juzgamiento.
- Solicitar el auxilio de la fuerza pública para todos los trámites que así lo requieran.
- Proyectar anualmente el Presupuesto del Juzgado de Faltas.
- Confeccionar organigrama administrativo del Juzgado.

JEFE DE DESPACHO:

- Conocimiento del Código de Faltas, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas y todo otro ordenamiento legal inherente al Juzgado de Faltas.

- Manejo de PC, secundario completo.
- Atención al público y trámite interno.
- Armado de expedientes.
- Transcripción de Sentencias o Resoluciones.-
- Pases internos.
- Firmar libres deudas contravencional.
- Recepción de documentación.
- Manejo de personal a cargo.
- Excelente trato.

ADMINISTRATIVOS/AS:

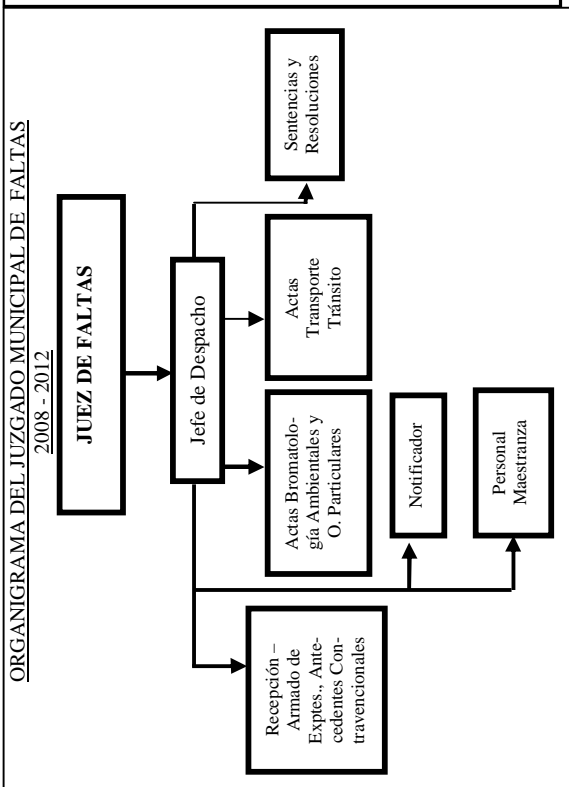
- Manejo de PC.
- Atención al público y trámite interno.
- Recepción de documentación.
- Armado de expedientes.
- Pases de los Exptes. según origen de las Actas.
- Manejo de Certificados de Antecedentes contravencionales.
- Diligencias externas.
- Ordenamiento interno de documentación.
- Excelente trato.

NOTIFICADOR:

- Primaria completa.
- Atención de público y trámite interno.
- Responsabilidad en manejo de documentación.
- Discreción.-
- Trámite interno, manejo de Exptes.
- Disponibilidad horaria.
- Conocimiento de calles y lugares.
- Excelente trato.

MAESTRANZA:

- Buen desempeño y responsabilidad en tareas encomendadas.
- Orden y prolijidad.
- Discreción.-



FIRMAN: Marcelo Arturo Paillalauquén - Concejal - Vicepresidente a/c Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.
RESOLUCIÓN DE PROMULGACIÓN N° 116/08 DEL 08/09/08.-

ORDENANZA N° 1624/2008

VISTO: El Expte. CD. N° 4000/08 de fecha 12/06/2008 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, referente al proyecto de Ordenanza sobre descuento de tributos municipales a los agentes de planta permanente y funcionarios de la Municipalidad de Junín de los Andes y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario allanar y agilizar el camino de aquellos agentes y funcionarios municipales que, siendo contribuyentes de la Municipalidad de Junín de los Andes, efectúen mensualmente el pago de la misma y, por otro lado, garantizar a la administración municipal el cobro de los tributos municipales en general, en tiempo y forma.-

Que, la misma no ha perdido de vista que el descuento no puede ser por decisión unilateral del municipio ni de manera compulsiva, por lo que el mismo está sujeto a consentimiento expreso que en cada caso preste el agente o el funcionario.-

Que, es intención del Ejecutivo Municipal garantizar el cobro de los tributos de aquellos contribuyentes que forman parte de la planta permanente del Municipio o funcionarios políticos del mismo, por un sistema de descuento directo, el cual beneficiará no solo a quienes se acojan a la presente, ya que los mismos no verán sus responsabilidades atrasadas, sino también al Municipio en cuanto a su nivel de recaudación.-

Que, con la sanción de la presente se estará imponiendo el concepto de verdadera justicia, entendiendo que quienes cobran remuneraciones municipales serán los primeros en dar el ejemplo.-

POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase el descuento por planilla de haberes de Tasas, Derechos, Impuestos, Contribuciones, Multas, Recargos, Actualizaciones, Accesorios e Intereses, al personal de la planta política municipal y a los Agentes Municipales de la Planta Permanente.-

ARTÍCULO 2°: A este efecto, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía, establecerá una planilla para la autorización de los correspondientes descuentos.-

ARTÍCULO 3°: El personal alcanzado por lo dispuesto en los artículos precedentes que no deseen acogerse a esa modalidad de pago, deberán expresamente manifestarlo ante la Dirección de Recursos Humanos Municipal, mediante nota firmada.-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal dictará las normas complementarias necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.-

ARTÍCULO 5°: Apruébese el Anexo I como parte integrante de la presente, el cual corresponde al modelo de autorización para el descuento por planilla de los tributos municipales enunciados en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a las Secretarías Municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 7°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 8°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1390/08.-

FIRMAN: Marcelo Arturo Paillalauquén - Concejal - Vicepresidente a/c Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN DE PROMULGACIÓN N° 111/08 DEL 08/09/08.-

ORDENANZA N° 1625/2008

VISTO: La Nota N° 502/08 de fecha 01/08/08 del Departamento Ejecutivo Municipal, que lleva la firma del Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos, mediante la cual remite copia de Convenio Marco celebrado entre Banco Provincia del Neuquén S.A. y la Municipalidad de Junín de los Andes, registrada bajo Expte. CD. N° 4048/08, y;

CONSIDERANDO

Que, el citado convenio es de carácter especial en el cual el BANCO y el MUNICIPIO concuerdan en articular el accionar que ambas entidades realizan en la búsqueda del crecimiento y sustentabilidad de las economías regionales, basadas en el fortalecimiento y desarrollo humano, socioeconómico de los diversos actores sociales que forman parte de la localidad.-

Que, la Cláusula Segunda establece que LAS PARTES se comprometen a construir un espacio de cooperación que permita dar respuesta más eficientes a las diversas demandas que se plantean en el marco de desarrollo local de la comunidad, coordinando en el mismo orden y con el mismo fin, esfuerzos con entidades/organizaciones referentes de la localidad (públicas, privadas, civiles, entre otras), y ciudadanía en general.-

Que, en la Cláusula Tercera las áreas temáticas de interacción entre las PARTES serán de carácter amplio. Las mismas estarán relacionadas con los objetivos institucionales propios del BANCO y del MUNICIPIO abordando en particular temáticas vinculadas a:

- La promoción y mejora continua de las fuentes de financiamiento vigentes y a crear con destino a los diversos sectores de la economía local;
- La capacitación genérica y/o específica orientada a los distintos actores económico-sociales de la localidad;
- Estimular un mayor grado de bancarización de individuos, empresas y municipio ;
- Estudiar y generar mecanismos e instrumentos (de administración, jurídicos y otros) que proporcionen una adecuada gestión, en pos de llevar a cabo las políticas comunes de las partes;
- Participar activamente en los eventos tradicionales de la localidad, fortaleciendo el sentido participativo y de pertenencia de la comunidad sobre temas de interés y/o transversales fijados por las partes.

Que, en la Cláusula Quinta LAS PARTES disponen la creación de un programa anual tendiente a la inclusión de las diversas actividades proyectadas por ambas instituciones en el marco de su accionar en la localidad conforme a los siguientes ítems:

- * Promoción conjunta de las diversas líneas de financiamiento disponibles, ya sea con fondos propios o de administra-

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Dirección General de Recursos Humanos
Provincia del Neuquén

ANEXO I – ORDENANZA N° 1624/08

Planilla de Autorización para el descuento de haberes por tributos municipales

Junín de los Andes, ... de del año -

Por medio de la presente, quien suscribe Agente/

Funcionario Municipal Don.....

autorizo al Departamento Ejecutivo Municipal y a través del

mismo a la Secretaría de Economía, a que se descuenta de mis haberes la suma total de pesos

de todos los tributos municipales, que en calidad de contribuyente municipal, me encuentro obligado a pagar, adhiriendo en

todos sus términos a la Ordenanza N° 1624/08, pudiéndose

revocar esta autorización cuando se estime conveniente, con la

sola presentación del pedido en forma escrita e individual, a la

Dirección de Recursos Humanos.--

Firma Agente/Funcionario Municipal

D.N.I. N°

Legajo N°

Visto: Pase a la Secretaría de Economía para efectivizar el/los descuentos correspondientes.-

Firma Responsable Dirección General de Recursos Humanos

ción por el Banco, focalizando las mismas en la configuración de la matriz económica regional, a través de dos grandes grupos, financiamiento a individuos y familias (demanda) y a las empresas (oferta);

- * Capacitación conjunta a empresas e individuos de los diversos sectores de la economía local, en temas relacionados a la actividad de servicios-turísticos, construcción, otros, comercio, producción primaria e industria. Sujeto a agenda y presupuesto disponible.
- * Esponsorización por parte del B.P.N. S.A. en acciones vinculadas al desarrollo exclusivo de las fiestas y eventos tradicionales. Sujeto a presupuesto.
- * Configuración de paquete de promociones con diversos productos del Banco (tarjeta de crédito, prestamos personales, seguros, Banca electrónica, otros) que impliquen un régimen de estímulo al consumo de los principales rubros de la economía, configurados tanto dentro del rol comercial como social (ej. planes de cuota sin interés en T.C. para supermercados, farmacias, planes promocionales para la zona turística invernal y estival, entre otros. Sujeto a diagramación de campañas (Ej.: pura nieve, supermercados, otras) y cupos disponibles).
- * Estudio de la configuración de figuras y/o instrumentos válidos para la ejecución de políticas conjuntas, como los contratos fiduciarios, de administración simple, entre otros.
- * Estimular un mayor grado de bancarización de individuos, empresas y municipios, con el fin de brindar acceso al financiamiento, ampliar la gama de servicios bancarios ofertados, aportar a la mejora de indicadores de la economía formal, mejorar la performance de recaudación y servicios derivados de los municipios entre otros;
- * Realizar gestión asociada con los nucleamientos más representativos de la comunidad y región, a efectos de dar mayor amplitud y efectos a las acciones llevadas a cabo pro ambas instituciones (Federaciones, cámaras, asociaciones civiles, empresas privadas y del estado, entes gubernamentales, otros).

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., "t", y conforme lo expresado en Despacho N° 077/08 de la Comisión de Economía, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 13/08/2008, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el CONVENIO ESPECIAL suscripto entre el Banco Provincia del Neuquén S.A., representado por el Sr. Sub Gerente General, Don Pablo Enrique Mon-

gues y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Gerencia General del Banco Provincia del Neuquén S.A. y a las Secretarías Municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1390/08.-

FIRMAN: Marcelo Arturo Paillalauquén - Concejal - Vicepresidente a/c Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN DE PROMULGACIÓN N° 117/08 DEL 08/09/08.-

ORDENANZA N° 1626/2008

VISTO: El Expte. N° 3417/08 Letra "A" de fecha 21/07/2008 del registro del Departamento Ejecutivo Municipal originado por Nota S/N° de fecha 16/07/2008 firmada por el Presidente de la Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI), Sr. Ricardo W: Fernández, mediante la cual remite copia del Decreto N° 933 de fecha 10/06/2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1° del citado Decreto se crea en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad, la comisión Provincial para la Detección, Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, que coordinará, evaluará y dará seguimiento a los esfuerzos a favor de la detección, prevención y erradicación real y efectiva del trabajo infantil en toda la Provincia.-

Que, en el Artículo 2° se establece que la Comisión que se crea en el Artículo 1° del presente Decreto, estará representada por los siguientes Organismos Públicos del Estado Provincial:

Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad.-

Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura.-

Ministerio de Desarrollo Territorial.-

Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.-

Ministerio de Desarrollo Social.-

Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad.-

Que, en el Artículo 3° se invita al Poder Legislativo, Poder Judicial y Municipios de la Provincia del Neuquén a integrar la comisión Provincial para la Detección, Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil a través de un representante.-

Que, la creación de la a COPRETI, responde a la necesidad de

generar un ámbito de coordinación de las acciones tendientes a la preservación de los derechos y garantías de nuestros niños. Este espacio, de confluencia de las políticas sectoriales, debe contar con la participación activa de todos los actores del ámbito provincial. Los gobiernos locales, por la proximidad al problema que se abordada, se constituyen en protagonistas de las acciones tendientes a sus solución.-

Que, con relación a la temática planteada la Carta Orgánica Municipal establece:

Artículo 143 *Desarrollará en forma conjunta con la repartición local de Salud programas preventivos que atiendan especialmente a las siguientes problemáticas: a) Desarrollo del niño; b) Salud reproductiva; c) Salud mental; y d) Violencia familiar y social* Coordinará acciones tendientes a abordar estas temáticas en forma interinstitucional, optimizando los recursos y permitiendo un enfoque integral.

Artículo 147 *Las políticas sociales municipales asegurarán la equidad de todas las decisiones y medidas que se tomen, resguardando principalmente los derechos e intereses de la franja poblacional de mayor vulnerabilidad social: niños, adolescentes, jóvenes, ancianos y discapacitados, concertando estrategias de acción que trasciendan los períodos de gestión.*

Artículo 167 *La Municipalidad instrumentará acciones que tiendan a mejorar la calidad de vida de los niños, adolescentes y jóvenes, y sus familias, en especial para: a) Dar cumplimiento a los Derechos del Niño; b) Promover y ejecutar programas acordes a las políticas básicas sociales, asistenciales y de protección especial; c) Garantizar la integridad de los programas, evitando la fragmentación de la problemática familiar; d) Formular y ejecutar programas que integren el juego, la recreación y el deporte a la actividad cotidiana de niños y adolescentes como parte de la atención integral que contemple la iniciación en el conocimiento, el cuidado de los vínculos afectivos y los aspectos formativos generales; y e) Lograr el pleno conocimiento por todos los integrantes de la familia de los principios básicos de salud y nutrición, importancia de la lactancia materna, higiene, salud ambiental y toda otra medida que mejore y promueva la calidad de vida.*

Artículo 170 *La Municipalidad reconoce que los padres son los principales educadores de sus hijos y, considerando que en ausencia de los cuidados apropiados el desarrollo del niño con necesidades especiales puede verse obstaculizado, impulsará políticas que: a) Revaloricen el papel de la familia como ámbito de crecimiento; b) Apoyen directa e indirectamente a los padres y/o tutores, aprovechando y potenciando su esfuerzo; c) Orienten y contacten a los padres con diversos organismos oficiales y/o privados y promuevan actividades de difusión e información a la comunidad; y d) Coordinen acciones con los organismos de Salud y Educación tendientes a la detección precoz y el acceso a oportunidades de formación.*

Que, este Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N° 1565/2008 de fecha 16/04/2008 adhirió a la Ley N° 2302 sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en fecha 07 de Diciembre de 1999, la cual tiene por objeto la protección integral del niño y del adolescente como sujeto de los derechos

reconocidos en ésta, y que deben entenderse complementarios de otros reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, los tratados internacionales, las leyes nacionales, la Constitución de la Provincia del Neuquén y las leyes provinciales.-

Que, en vista de las consideraciones expuestas, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 20/08/2008 dispuso sobre tablas y por unanimidad adherir al Decreto N° 933 de fecha 10/06/2008.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE la Municipalidad de Junín de los Andes al Decreto N° 933 de emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén en fecha 10/06/2008, mediante el cual se crea en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad, la Comisión Provincial para la Detección, Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, que coordinará, evaluará y dará seguimiento a los esfuerzos a favor de la detección, prevención y erradicación real y efectiva del trabajo infantil en toda la Provincia.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, y por su intermedio, envíese copia a la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad, y a las Secretarías municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Sra. Secretaria Legislativa, Concejales Andrea Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1391/08.-

FIRMAN: Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejales - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN DE PROMULGACIÓN N° 118/08 DEL 08/09/08.-

ORDENANZA N° 1627/2008

VISTO: El Expte. N° 3932/08 Letra "A" de fecha 14/08/08 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, elevado por Nota N° 666/08 de fecha 25/08/2008 de la Secretaría de Economía, con la firma del Señor Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, y el Señor Secretario de Economía, Don

Hernán Daniel Merino, mediante la cual se solicita al cuerpo deliberativo autorización para el llamado a Concurso de Precios N° 003/08 "VENTA DE 10 BOVINOS", según el Artículo 57 Inc. j) de la Carta Orgánica Municipal, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 426/08 de fecha 06/06/2008, y,

CONSIDERANDO:

Que, dichos pliegos están conformados por 8 Cláusulas Particulares y 37 Cláusulas Generales.

Que, este Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 27/08/2008 resuelve sobre tablas y por unanimidad aprobar los Pliegos del Concurso antes mencionado.

Que, al efecto, se debe dictar la norma legal respectiva.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE los PLIEGOS DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES del Concurso de Precios N° 003/08 "VENTA DE 10 BOVINOS" según el Artículo 57 Inc j) de la Carta Orgánica Municipal, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 426/08 de fecha 06/06/2008, los cuales integran la presente como Anexo I y II, respectivamente.-

ARTÍCULO 2°: ; REMITASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, y por su intermedio dése conocimiento a la Secretaría de Economía, para que realice el llamado a Concurso de Precios respectivos, de acuerdo a lo establecido en los Pliegos aprobados y precedentemente.-

ARTÍCULO 3°: y **ARTÍCULO 4°:** De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1392/08.-

FIRMAN: Marcelo Arturo Paillalauquén - Concejal - Vicepresidente a/c Concejo Deliberante a/c de Presidencia y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante. Resolución de Promulgación N° 107/08 DEL 08/09/08.-

EXTRACTO DE ORDENANZA N° 1628/2008

VISTO: El Expte. N° 3824/08 de fecha 08/08/08 del Departamento Ejecutivo Municipal, que contiene Nota N° 163/08 de fecha 06/06/2008 de la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, mediante el cual remite documentación presentada por el Señor GARCÍA ARIEL VICTOR referida a la solicitud de Licencia Comercial en el Rubro Turismo Contratado Oca-

sional, y,

CONSIDERANDO:

Que, para tal fin el presentante ofrece el vehículo automotor Marca RENAULT, ARGENTINA S.A. Modelo TRAFIC LARGO DIESEL C-DA Año 1998, Motor N° AB76151, Chasis N° 8A1TA133ZZWS015138, Dominio CES575, de su propiedad, con domicilio en

Que, de acuerdo a la documentación enviada por la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, por Nota N° 163/08, la misma cumple con los requisitos normados en la Ordenanza N° 294/92;

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HABILÍTASE al vehículo automotor Marca RENAULT, Modelo TRAFIC LARGO C-DA, año 1998 Motor N° AB76151, Chasis N° 8A1TA133ZZWS015138, Dominio CES575, para explotar el RUBRO TURISMO/CONTRATADO OCASIONAL, cuyo Titular es el Señor García Ariel Víctor, D.N.I. N° con domicilio en calle De Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: ; COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que otorgue la Licencia Comercial correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 294/92, y notifíquese al interesado, mediante envío de copia de la presente y a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal.-

ARTÍCULO 3°: y **ARTÍCULO 4°:** De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1392/08.-

FIRMAN: Marcelo Arturo Paillalauquén - Concejal - Vicepresidente a/c Concejo Deliberante a/c de Presidencia y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante. Resolución de Promulgación N° 130/08 DEL 19/09/08.-

EXTRACTO DE ORDENANZA N° 1629/2008

VISTO: El Expte. N° 3382/08 de fecha 17/07/2008 del Departamento Ejecutivo Municipal, que contiene Nota N° 515/08 de fecha 14/08/2008 de Viceintendencia, mediante el cual remite requerimiento del Señor UMFIER ORLANDO JOSÉ, D.N.I. N° 14.253.919, referida a solicitud de Licencia Comercial en el rubro Turismo/Contratado Ocasional, y;

CONSIDERANDO:

Que, para tal fin la presentante ofrece el vehículo automotor

Marca FIAT, Modelo DUCATO 2.8 D, año 1999, Motor N° 22092761149222345545, Chasis N° ZFA230000X5692316, Dominio CUM 706, de su propiedad, con domicilio en calle

de Junín de los Andes.-
POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° HABILÍTASE al vehículo automotor Marca FIAT, Modelo DUCATO 2.8 D, año 1999, Motor N° 22092761149222345545, Chasis N° ZFA230000X5692316, Dominio CUM-706, para explotar el RUBRO TURISMO/ CONTRATADO OCASIONAL, cuyo titular es el Señor UNFIER ORLANDO, D.N.I. N° 14.253.919, con domicilio en calle en calle

ARTÍCULO 2°: ; **ARTÍCULO 3°:** y **ARTÍCULO 4°:** De forma

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1392/08.-

FIRMAN: Marcelo Arturo Paillalauquen - Concejal - Vicepresidente a/c Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN DE PROMULGACIÓN N° 136/08 DEL 24//09/08.-

ORDENANZA N° 1630/2008

VISTO: La Nota N° 486/08 de fecha 15/07/08 del Departamento Ejecutivo Municipal, firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, mediante el cual eleva copia de Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Territorial, en adelante "La Coordinación" y la Municipalidad de Junín de los Andes, en adelante "La Municipalidad", registrada bajo Expte. C.D. N° 4036/08, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el citado convenio "La Municipalidad" cede en comodato a "La Coordinación", hasta el día 10 de Diciembre de 2001, el inmueble ubicado en el Lote 1, Manzana 85, con dirección en Avda. Paimún y Chimehuín - Parque Industrial de Junín de los Andes.-

Que, "La Coordinación" destinará el inmueble en forma exclusiva para el funcionamiento de la Unidad Junín de los Andes, del Sistema Provincial de Manejo del Fuego. Queda excluido todo cambio de destino, sin consentimiento escrito por parte de la Municipalidad.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece nuestra Carta Orgánica en el Artículo 57°, Inc., "t", y conforme lo

expresado en Despacho N° 196/08 de la Comisión de Producción y Turismo, resuelve por unanimidad homologar el citado Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Territorial, representada por la Señora Coordinadora General, Cra. Yolanda Manolo, en adelante "La Coordinación" y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, en adelante "La Municipalidad", el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Ministerio de Desarrollo Territorial y a la Unidad Junín de los Andes, del Sistema Provincial de Manejo del Fuego.-

ARTÍCULO 3°: y **ARTÍCULO 4°:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1392/08.-

FIRMAN: Marcelo Arturo Paillalauquen - Concejal - Vicepresidente a/c Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN DE PROMULGACIÓN N° 137/08 DEL 24//09/08.-

ANEXO I - ORDENANZA 1630/2008

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, con domicilio en Gines Ponte y Don Bosco, Junín de los Andes, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL, representado por la Señora Coordinadora General, Cra. Yolanda Manolo, con domicilio en Belgrano N° 398 de Neuquén Capital, en adelante "LA COORDINACIÓN", convienen en celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: LA MUNICIPALIDAD CEDE EN COMODATO a LA COORDINACIÓN, hasta el día 10 de Diciembre de 2011, el inmueble ubicado en el Lote 1, Manzana 85, con dirección

en Avda. Paimún y Chimehuín - Parque Industrial de la ciudad de Junín de los Andes.-

Segunda: LA COORDINACIÓN destinará el inmueble en forma exclusiva para el funcionamiento de la Unidad de Junín de los Andes, del Sistema Provincial de Manejo del Fuego. Queda excluido todo cambio de destino, sin consentimiento escrito por LA MUNICIPALIDAD.-

Tercera: LA COORDINACIÓN se hace cargo de abonar todos los servicios que posea el citado inmueble otorgado en comodato.-

Cuarta: LA COORDINACIÓN se hace cargo del mantenimiento y reparaciones por uso de las instalaciones recibidas, debiendo ser estas devueltas en perfecto estado de funcionamiento.-

Quinta: En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas precedentes LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Convenio y exigir la devolución del mismo.-

Sexta: LA COORDINACIÓN podrá rescindir el presente Convenio, debiendo para ello comunicar por escrito tal decisión con 60 (sesenta) días de antelación.-

Séptima: Para todos los efectos legales emergentes del presente Convenio, las partes constituyen domicilio: LA MUNICIPALIDAD en el indicado y LA COORDINACIÓN en el inmueble comodatado, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, sometándose a la jurisdicción de los Tribunales de Junín de los Andes.-

Octava: De plena conformidad, se firman TRES ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Junín de los Andes, a los 29 días del mes de Febrero de 2008.-

ORDENANZA N° 1631/2008

VISTO: La Nota N° 508/08 de fecha 08/08/08 del Departamento Ejecutivo Municipal, firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos, mediante el cual eleva copia del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Turismo y la Municipalidad de Junín de los Andes, con el objeto de contratar Informantes Turísticos correspondientes a la Temporada Alta Lapso V, registrada bajo Expte. C.D. N° 4060/08, y;

CONSIDERANDO

Que, la Subsecretaría se compromete a realizar un aporte económico por la suma total de Pesos Cuarenta y Un Mil Ciento Sesenta (\$ 41.160,00), correspondiente a nueve (9) meses, para la contratación de tres (3) Informantes Turísticos, dos (2) de Nivel I (Personas que se encuentran realizando estudios relacionados con turismo o personas idóneas, comprobables por antecedentes) y uno (1) de Nivel II (Profesionales con título) para realizar tareas de atención al turista en las oficinas y puntos de información turística del Municipio, bajo la supervisión de la Subsecretaría-

Que, de común acuerdo se establecen con criterios de selección excluyentes de los informantes Turísticos los siguientes requisitos:

- 1- Disponibilidad para cumplir turnos rotativos.
- 2- Residencia fija a no más de 40 Km. de "El Municipio" contratante.-

-3- Buena presencia.

-4- Actitud para la atención al público.

-5- Amplios conocimientos de los atractivos turísticos del lugar y conocimientos generales de atractivos de la Provincia.

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 172 expresa que "*La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de las principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades turísticas sostenibles en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos, recreativos, socio-culturales y educacionales de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación*".-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., "t", y conforme lo expresado en Despacho N° 244/08 de la Comisión de Gobierno, resuelve por unanimidad homologar dicho Convenio.-

Que, además se sugiere tener en cuenta, para el próximo Convenio, un mayor porcentaje en cantidad de personal en el Nivel 2, dado el perfil Turístico de la ciudad.-

Que, asimismo se implemente a través del Departamento Ejecutivo Municipal una convocatoria abierta para cubrir los 2 (dos) puestos del Nivel I (uno) correspondiente a la temporada Alta Lapso "V".

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el CONVENIO suscripto en fecha 17/06/2008 entre la Subsecretaría de Turismo de la Provincia, representado por la Lic. Alicia Lonac y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, en el cual la Provincia se compromete a realizar un aporte económico por la suma total de Pesos Cuarenta y Un Mil Ciento Sesenta (\$ 41.160,00) a la Municipalidad de Junín de los Andes para la contratación de informantes turísticos, correspondientes a la Temporada Alta Lapso V, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: IMPLÉMENTESE a través del Departamento Ejecutivo Municipal una convocatoria abierta para cubrir los 2 (dos) puestos del Nivel I (uno) correspondiente a la temporada Alta Lapso "V".

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a la Subsecretaría de Turismo a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1392/08.-

FIRMAN: Marcelo Arturo Paillalauquen - Concejal - Vicepresidente a/c Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN DE PROMULGACIÓN N° 138/08 DEL 24/09/08.-

CONVENIO

ANEXO I - ORDENANZA 1631/08

En la Ciudad de Neuquén Capital, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, a los 17 días del mes de Junio de 2008, entra la Municipalidad de Junín de los Andes, representada en este acto por el Sr. Rubén Enrique Campos, en su carácter de Intendente, domiciliado en Ginés Ponte y Don Bosco de la Localidad de Junín de los Andes, denominada en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte, y la Sra. Subsecretaria de Turismo de la Provincia, Lic. Alicia Lonac, en representación del Estado Provincial del Neuquén, domiciliado en Calle Félix San Martín N° 182 de la Ciudad de Neuquén, denominado en adelante "LA SUBSECRETARÍA", por la otra, convienen en celebrar el presente CONVENIO para contratar Informantes Turísticos, que se sujetará a las cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA: "LA SUBSECRETARÍA" se compromete a realizar un aporte económico por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA, (\$ 41.160,00) a EL MUNICIPIO, distribuido de la siguiente manera: la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA (\$ 29.160,00) correspondiente a 09 meses, para la contratación de DOS (2) Informantes Turísticos de Nivel I correspondientes a la Temporada alta Lapso V, que deberán realizar tareas de atención al turista en las oficinas y puntos de información turística de "EL MUNICIPIO", bajo la supervisión de "LA SUBSECRETARÍA", en un todo de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I del Decreto N° 0902/08. "EL MUNICIPIO" se compromete a abonar a los contratados los valores estipulados precedentemente y a remitir a "LA SUBSECRETARÍA" dentro de los 10 días corridos de suscripto, la copia del Contrato realizado con el informante, y del Currículo Vital de cada informante contratado. Sin la presentación de la documentación aludida no se emitirá el certificado mensual para la correspondiente transferencia.-

SEGUNDA: El presente Convenio podrá ser rescindido en forma anticipada, con justa causa, debiendo comunicar una parte tal voluntad a la otra por escrito, no dando por ello lugar a reclamo de ninguna naturaleza.-

TERCERA: Acerca del monto a distribuir de acuerdo a los Niveles de los contratados: "LA SUBSECRETARÍA" liquidará lo expresamente en el anexo II del presente Convenio, para la cantidad de personas indicadas, de acuerdo a los "perfiles" y las condiciones detalladas en cada uno de ellos:

1 Nivel I: Personas que se encuentran realizando estudios relacionados con turismo (Estudiantes) o personas idóneas, comprobables por antecedentes \$ 1.000,00.

2 Nivel II Profesionales con título \$ 1.240,00

CUARTA: Los Informantes Turísticos contratados cumplirán una jornada laboral en el ámbito de la Oficina de Informes Turísticos de "EL MUNICIPIO", de 8 (ocho) horas diarias y o cuarenta horas semanales, con una prestación de cumplimiento del servicio diariamente, inclusive sábados, domingos y feriados, conforme "EL MUNICIPIO" lo determine.-

QUINTA: De común acuerdo se establecen como criterios de selección excluyentes de los Informantes Turísticos los siguientes requisitos:

1 Disponibilidad para cumplir turnos rotativos

2 Residencia fija a no más de 40 km de "EL MUNICIPIO" contratante.

3 Buena presencia.

4 Actitud para la atención al público.

5 Amplios conocimientos de los atractivos turísticos del lugar y conocimientos generales de atractivos de la Provincia.

SEXTA: "LA SUBSECRETARÍA" no se responsabiliza por ninguna consecuencia que pudiera derivarse de accidentes personales o por cualquier tipo de enfermedad. "EL MUNICIPIO" se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad por la cobertura de un Seguro de Accidentes Personales y/o Enfermedades.

SÉPTIMA: Cualquier divergencia resultante del presente Convenio, las partes convienen someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén, con expresa renuncia a cualquier fuero.-

En prueba de conformidad, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.

DECLARACIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE

EXTRACTO DE DECLARACIÓN N° 026/2008

VISTO: El Expte. N° 4070/08 de fecha 25/08/08 iniciado por los Señores Marcelo Lirio y Carlos Cepeda, mediante el cual solicitan se declare de Interés Cultural la obra de teatro "Martín Bresler" del Escritor Patagónico Alejandro Finzi, la cual está basada en un hecho verídico y será estrenada por el grupo teatral local "Los Unos y los Otros", festejando los 20 años de creación del mismo, y,

CONSIDERANDO:

Que Martín Bresler fue un conocido habitante de nuestra zona, llegado desde Sudáfrica a principios de 1900 para instalarse en la Patagonia. Este hombre armó su vida en Quechuquina junto a su familia, trabajando en el campo, llevando animales entre San Martín y Junín de los Andes.-

Que, fue varias veces denunciado por delitos menores que nunca fueron comprobados fehacientemente. Estuvo detenido en varias oportunidades en la Unidad 9 de Neuquén Capital y luego organizó una de las fugas de presos más importantes de la historia patagónica, días antes de obtener el beneficio del indulto por ser extranjero. La misma derivaría en la conocida "Matanza de Zainuco", ocurrida entre la ciudad de Zapala y el Paso Internacional Pino Hachado. Bresler fue perseguido pero logró escapar a caballo cruzando el Collón Curá en invierno, se dice que para pasar la noche mató al animal y se metió en el vientre para no morir congelado. Luego escapó a Chile, de allí partió junto a su mujer y sus dos hijas a Estados Unidos donde fue reclutado por el ejército y enviado a Europa a pelear para la corona inglesa contra los alemanes. Volvió de esta guerra condecorado y considerado un héroe. Meses después decidió volver a San Martín de los Andes para demostrar su inocencia. Cuando ingresó al país fue conocido en la frontera y nuevamente detenido. Para ese entonces se dijo que tenía sus facultades mentales alteradas y por ese motivo fue enviado a Buenos Aires al "Hospicio de Mercedes, hoy Hospital Borda, donde pasó más de 20 años internado, falleciendo en 1942.-

Que, sin duda esta pieza teatral contiene un alto valor histórico y cultural, ya que se trata de un hecho verídico ocurrido en San Martín de los Andes, Junín de los Andes, Zapala, Zainuco, Pino Hachado y Neuquén Capital. Desde el teatro salimos al rescate de nuestra historia neuquina por medio de este personaje poco conocido y que dejó una marca fuerte en su época. Varios historiadores y periodistas se han interesado por investigar sobre su vida y existen algunas publicaciones al respecto. "Corría la década del diez del siglo veinte. Unos cuantos presos de la cárcel de Neuquén se habían fugado. Los bandoleros venían rumbo a nuestra zona (Junín de los Andes). Entre los evadidos viajaba Martín Bresler. Cruzando campos, sufriendo la sed, el hambre, el sol y por las noches el frío, los fugitivos no detenían su marcha hacia la libertad. Cualquiera artificio era bueno para pasar desapercibido. Se alimentaban de lo que encontraban en la huida: Piches, peludos, algún distraído cordero o chivo. Para agilizar la fuga, se apoderaron de los caballos de algún desinformado puestero o criancero. Sabían que a sus espaldas tenían a la justicia que daba todo por atraparlos. Llegaron un día a Chicha Huay (neblina fría). Ahí vivía la familia Pérez. La dueña de casa, mujer creyente y hospitalaria, los recibe. Martín Bresler huía vestido de sacrificado misionero en pos de las almas. La abuela Benedicto, que era la dueña de la casa, le solicitó el bautismo para uno de sus hijos. El fugitivo no dudó un instante y ante la fé y la alegría de la abuela derramó el "agua no bendita" sobre la cabeza del niño Vidal Pérez. La ceremonia se cumplió con la solemnidad del caso. Así, el pseudos cura dejó bautizado y continuó su fuga." Jaime Queza-

da en su libro "Cum cum nieieu, Junín de los Andes, su historia, Cap.: LO BAUTIZÓ UN PSEUDO CURA."

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLARASE de INTERÉS CULTURAL LA OBRA DE TEATRO "MARTÍN BRESLER" DEL ESCRITOR PATAGÓNICO ALEJANDRO FINZI, la cual está basada en un hecho verídico y será estrenada por el grupo teatral local "Los Unos y Los Otros" festejando los 20 años de creación del mismo.-

ARTÍCULO 2°: AUGURASE a los actores y productores PLENO ÉXITO en el desarrollo de esta obra teatral.-

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Dirección General de Cultura y envíese copia a los Señores Marcelo Lirio y Carlos Cepeda para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Sra. Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL José DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGÓNIA ARGENTINA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1392/08

FIRMAN: Marcelo Arturo Paillalauquen - Concejal - Vicepresidente a/c Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

DECLARACIÓN N° 027/2008

VISTO: El Expte. C.D. N° 4071/08 de fecha 20/08/2008 iniciado por el Presidente del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, Concejal Ramón Flores, mediante el cual solicita se Declare de Interés Turístico, el Proyecto denominado: "Circuito Binacional", "Lagos y Volcanes de los Andes", presentado por los Sres. Roberto Sacconi y Enzo Marcos Di Fraia, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Señores Sacconi y Di Faria mediante Nota de fecha 18 de Febrero de 2.008, presentan ante la Viceintendencia Municipal la Consultora Alianzas Sudamericanas S.R.L., encargada de estudiar, planificar y realizar alianzas estratégicas entre países o regionales de Latinoamérica.-

Que, exponen que la citada empresa trabaja junto a un grupo de personas que viven en distintos países de Sudamérica como, Argentina, Chile, Brasil Perú y Bolivia, realizando en conjunto los contactos y acciones tendientes a generar puentes de cooperación mutua entre los países y regiones con fines turístico-

cos.-

Que, a raíz de ello se encuentran realizando el Proyecto denominado "Circuito Binacional, Lagos y Volcanes de los Andes".-

Que, el objetivo del mismo es crear una oferta realmente importante y atractiva, como lo es la de por le mismo precio del pasaje aéreo, poder visitar dos países, cruzando dos veces la Cordillera de los Andes, una por tierra (paso Tromen) y otra por agua (Paso Hua-Hum) pudiendo disfrutar de diferentes productos Turísticos, como Termalismo, pesca, Ecoturismo, observación de aves etc, en un marco de belleza inigualable.-

Que, otro de los objetivos que propone la consultora es la necesidad de desarrollar las directrices necesarias para el mejoramiento de las acciones tendientes a la integración turística binacional regional, de modo tal que genere un aumento de flujo de turistas a la región, que implique para sus habitantes, aumentar los ingresos de divisas, reducir el impacto estacional, que genere un retorno más efectivo para las inversiones y además promueva la creación de empleo genuino.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 172° con el Título Turismo, prevé: "La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de las principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades turísticas sostenibles en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos, recreativos, socio-culturales y educacionales de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación".-

Que, todo esto está en concordancia con los principios generales y políticas sociales del orden Municipal y que se enmarcan en nuestra Ley Fundamental.-

Que, en vista de todas las consideraciones expuestas, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 03/09/2008, dispuso por unanimidad Declarar de Interés Turístico Municipal el Proyecto denominado: "Circuito Binacional", "Lagos y Volcanes de los Andes", y alienta a iniciadores del proyecto a seguir trabajando en la Promoción del Turismo Regional.-

Que, declarar de Interés Municipal este Proyecto no implica desembolso económico de las arcas municipales.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLARASE de INTERES TURÍSTICO MUNICIPAL el Proyecto denominado: "CIRCUITO BINACIONAL", "LAGOS Y VOLCANES DE LOS ANDES", realizado por la Consultora Alianzas Sudamericanas S.R.L.-

ARTÍCULO 2°: AUGÚRASE PLENO ÉXITO al grupo de personas que se encuentran trabajando en la realización de este Proyecto.-

ARTÍCULO 3°: QUE lo expresado en la presente es el deseo de todos lo bloques que conforman el Concejo Deliberante de la Ciudad Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Subsecretaría de Turismo, y a la Consultora Alianzas Sudamericanas S.R.L., a sus efectos.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Rosso.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1393/08.-

FIRMAN: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

DECLARACIÓN N° 028/2008

VISTO: El Expte. D.E.M. N° 4141/08 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, firmado por el Sr. Viceintendente Municipal, Don Diego A. Marcovesky, mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal el V CONGRESO DE HISTORIA REGIONAL DEL NEUQUÉN "DESDE LO ÁGRAFO A LO ESCRITO", en "Memoria al Primer Maestro, Médico e Historiador Neuquino, Dr. Gregorio Álvarez; y el tema especial será: "Medio Siglo de Vida Institucional",

CONSIDERANDO:

Que, dicho Congreso se realizará en nuestra localidad entre los días 18, 19 y 20 de Septiembre de 2.008, y es organizado desde sus inicios por la Comisión Académica y una Comisión Local, integrada por un número de investigadores y profesionales de la historia de reconocida trayectoria en la Provincia. Por su parte, el Gobierno Municipal adhiere y colabora con la organización del mismo, en conjunto con la Junta de Estudios Históricos de la Provincia del Neuquén y el Concejo Provincial de Educación, quienes actúan como entidades convocantes.-

Que, la inclusión del tema especial, obedece al deseo de adherir al cincuentenario de la Constitución de la Provincia del Neuquén (1957) y la Sanción del Primer Gobierno Constitucional (1958).-

Que, desde su primera edición en 1999, cada dos años, la realización de los congresos ha homenajeado la memoria de distintos personales importantes de la historias de territorio de la Provincia del Neuquén, como Agustín Ríos y el Ingeniero Juan Benigar y el Primer Gobernador Constitucional del Neuquén el historiado Ángel Edelman, en esta oportunidad al Dr. Gregorio Álvarez.-

Que, Junín de los Andes ha sido declarada sede permanente para el desarrollo de este importante encuentro que cuenta, en

esta quinta edición, con más de 400 inscriptos, entre ellos historiadores, docentes de diferentes niveles, estudiantes y población en general.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, bajo el Título - DECLARACIONES GENERALES – Artículo 128 establece que: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas...”

Que, dicha normativa en el Artículo 132 – ACCIONES EDUCATIVAS – expresa que: “La Municipalidad concertará, coordinará y/o colaborará activamente con las autoridades provinciales y nacionales realizando las acciones necesarias para: ... f) Organizar y fomentar la participación en talleres y cursos de capacitación educativa; ... i) Apoyar las investigaciones científicas y técnicas que se relacionen con el mejoramiento de la educación y todo otro tema que tienda a elevar la calidad de vida de los habitantes; j) Promover la difusión de aquellos programas y acciones de gobierno de fundamental interés para el desarrollo de la comunidad, desde un punto de vista educativo y concientizador.-

Que, bajo el Título CULTURA, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 136 dice que: “La Municipalidad considera que la cultura se encuentra íntimamente relacionada con la educación y es una parte constituyente del desarrollo humano integral. A través del área municipal específica utilizará todos los medios necesarios para la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos y alcances y, sin perjuicio de otras que sean apropiadas y convenientes, realizará las acciones para: ... c) Afianzar, consolidar y difundir la historia, valores, tradiciones y costumbres de la ciudad, la región y su gente, en especial de los habitantes originarios, los pioneros y los primeros pobladores, en quienes radica la herencia histórico-cultural de las generaciones futuras, protegiendo y difundiendo la identidad pluralista y multiétnica; ... f) Organizar y promover la participación en talleres, cursos, exhibiciones y otros eventos culturales, educativos y recreativos; h) Fomentar el desarrollo y coordinar el accionar de las organizaciones locales reconocidas, vinculadas al quehacer cultural; i) Impulsar y favorecer el intercambio cultural con otras ciudades o regiones de la Provincia, del país y del extranjero.-

Que, por lo expuesto y destacando la importancia de este Congreso de Historia para la comunidad de Junín de los Andes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 03/09/2008, resolvió sobre tablas y por unanimidad declarar de Interés Municipal al mismo, con el dictado de la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal el V CONGRESO DE HISTORIA EL NEUQUÉN “DESDE LO ÁGRAFO A LO ESCRITO”, el tema especial será: “MEDIO DE SIGLO DE VIDA INSTITUCIONAL”, en memoria del Primer Maestro, Médico e Historiador Neuquino Dr. GREGORIO ALVAREZ, que se realizará en nuestra localidad los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2008.-

ARTÍCULO 2°: AUGÚRASE a sus organizadores y participantes una muy cordial bienvenida y feliz estadía en nuestra ciudad, deseándoles pleno éxito en el desarrollo de dicho evento en beneficio del sistema educativo y la permanente y plena memoria histórica de la Provincia, generando un ámbito de discusión académica y altruista.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, y por intermedio a la Dirección General de Cultura Municipal, a la Secretaría de Estado del Cultura de la Provincia, al Consejo Provincial de Educación, a la Junta de Estudios Históricos del Neuquén, a la Comisión Organizadora Académica y a la Comisión Local constituida al efecto.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Rosso.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1393/08.-

FIRMAN: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

RESOLUCIONES EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 968/08

Junín de los Andes, 08 de Agosto de 2008.-

RESOLUCIÓN N° 968 / 08.-

VISTO:

El Acta de fecha 08 de Agosto de 2008, que lleva la firma del Secretario de Economía, Hernán Merino, el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano

Juan Carlos Escobar y el Director de Compras y Suministros, Ramiro Pérez; y,

CONSIDERANDO:

Que, la misma se elabora a consecuencia del llamado a Licitación Privada N° 001/08 "PRESENTACIÓN DE OFERTAS" para la venta de un vehículo Automotor marca FORD Modelo RANGER, Dominio FKJ 391, perteneciente a esta Municipalidad.-

Que, según Notas N° 01/08; 02/08; 03/08 y 04/08 de esta Secretaría se elevan las correspondientes invitaciones para participar de esta Licitación.-

Que, según hora y fecha fijada, este acto se realiza a efectos de la apertura de sobres de dicha Licitación.-

Que, se constata la no presentación de oferente alguno.-

Que, debido a ello se resuelve prorrogar hasta el día 15 de Agosto del corriente a las 10 hs, inclusive la apertura de sobres objeto de este evento.-

Que, esto debe materializarse a través de la norma legal específica, debiéndose redactar la Revolución que así lo establezca

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE JUNIN DE LOS ANDES

RESUELVE:

Artículo 1°): PRORRÓGASE hasta el día viernes 15 de agosto de 2008 a las 10:00 hs inclusive la apertura de Sobres que a raíz de la Licitación Privada N° 001/08 para la venta de un Vehículo Automotor marca FORD modelo RANGER Dominio FKJ-391, perteneciente a esta Municipalidad a consecuencia de lo expresado en los considerandos precedentemente.-----

Artículo 2°): REFRENDARA la presente, el Señor HERNAN DANIEL MERINO Secretario de Economía- - -

Artículo 3°): COMUNIQUESE a las distintas áreas de esta Municipalidad y a todos los interesados; cumplido, ARCHIVESE.-----

FIRMAN: Rubén Enrique Campos - Intendente, Hernán Daniel Merino - Secretario de Economía

RESOLUCIÓN N° 97208

Junín de los Andes, 11 de agosto de 2008.-
RESOLUCIÓN N° 972 / 08.-

VISTO:

La Resolución N° 064/08 de la Intendencia Municipal, mediante la cual se promulga la Ordenanza N° 1610/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ordenanza, en su Artículo 1° Aprueba los Pliegos de la Licitación Pública N° 001/2008 "Pavimento Urbano Junin de los Andes" el que esta integrado por Pliegos de Bases Generales Reglamentarias, Pliegos de Condiciones Particulares, Anexo al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, Planos de ubicación de Obra del N° 00 al 09, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Anexo Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares;

Que, en el punto 4.1 Modalidad, del punto 4 Evaluación de las Propuestas y Proponente - Preadjudicación del Pliego de Condiciones Particulares, establece: "...La Municipalidad integrara para la presente Licitación una Comisión de Preadjudicación con funcionarios de la misma ..."

Que, la fecha fijada para la apertura de sobres de la licitación referenciada es el día jueves 21 de agosto del corriente año;

Que, de acuerdo a lo mencionado se debe redactar la norma legal que cree y fije los integrantes que formarán parte de la Comisión puntualizada mas arriba;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal,

EL SEÑOR VICEINTENDENTE MUNICIPAL DE JUNIN DE LOS ANDES

RESUELVE:

Artículo 1°): CREASE la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN para la Licitación Pública N° 001/08.--- - -

Artículo 2°): FIJASE como integrante de la Comisión mencionada en el Artículo 1° de la presente, por parte al Señor Pablo Lardit Secretario de Producción y Turismo, al Señor Juan Carlos Escobar Secretario de Obras, Servicios Públicos, Planeamiento Urbano y Catastro, al Arq. Dardo Malas pina Coordinador Unidad de Gestión de Servicios Públicos, al Arq. Alejandro Garcés, Arq. Elga Lastra Saavedra, al Señor Hernán D. Merino Secretario de Economía, la Cdra. Adriana Rodríguez y al Cdor. Pablo López, de la Contaduría Municipal, a la Lic. Hebe Helou, al Director de Compras y Suministros Ramiro Pérez al Sr. Jorge Ardió de Tesorería y al Asesor Legal Municipal Dr. Saúl Alejandro Castañeda.-----

Artículo 3°): REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario de Producción y Turismo A/C de la Secretaría de Gobierno, Pablo Lardit.-----

Artículo 4°): COMUNIQUESE al Área de Ingresos Públicos

N
A
E
P
Y
I
c
C
l
d
e
y
n
q
b
s
p
l
d
e
L
l
g
n
z
n
n
a

Municipales.-----
Artículo 5°) Cumplido, Archívese -----
FIRMAN: Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente,
 Pablo Román Lardit - Secretario de Producción y Turismo.-----

RESOLUCIÓN N° 1050/08

Junín de los Andes, 08 de Septiembre de 2008.-
RESOLUCIÓN N° 1050 / 08.-

VISTO:
 El Programa de Mejora de las Capacidades Institucionales, Normalización del Empleo Municipal y Formación para el Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de dicho programa surge la readecuación de la planta política, administrativa y operativa de funcionamiento Municipal;

Que, tales objetivos han sido considerados en el ámbito de la Junta de Admisión, Calificación , Ascensos y Disciplina, habiéndose delegado al Viceintendente la instrumentación del rediseño del Organigrama Municipal donde quedará implantado el reordenamiento d la planta funcional;

Que, dentro del proceso surge imprescindible efectuar el análisis de jerarquización de puestos de responsabilidad que se consideren imprescindibles siendo necesario para ello suspender toda asignación transitoria que se fijara a las tareas de responsabilidad asignada a Agentes Municipales de todos los ámbitos;

Que, surge de esta instancia que se inicia en el Ejecutivo Municipal, la oportunidad para que el estamento Legislativo fije las Bases de la Carrera Administrativa - Legislativa, siendo igualmente extensiva la ocasión para que el Juzgado de Faltas exponga y adhiera al rediseño de su planta administrativa;

Que, si bien esta transición demanda esfuerzos, es congruente con las normas laborales vigentes, como medio para lograr una distribución justa del ingreso, proveer un marco de seguridad futuro a las responsabilidades, y principalmente dar respuesta a al demanda de un funcionamiento acorde a las expectativas de la comunidad;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE JUNIN DE LOS ANDES

RESUELVE:

Artículo 1°): SUSPENDASE a partir del mes de Septiembre de 2008 toda asignación y/o plus que se haya instaurado al personal de manera transitoria o sin concurso previo, en toda la Administración Municipal.-----

Artículo 2°): INCLÚYASE dentro de la medida expuesta en el artículo anterior, a toda la planta dependiente del Departamento Ejecutivo , del Concejo Deliberante y del Juzgado de Faltas -----

Artículo 3°): DEJASE SIN EFECTO toda norma que determina asignaciones de la naturaleza expuesta, instándose al Concejo Deliberante a derogar las propias que emergieran en tal sentido desde ese ámbito.- -

Artículo 4°): INVITASE al Concejo Deliberante a proporcionar respectivo organigrama y manual de misiones y funciones a los efectos de los concursos y para su incorporación como Anexo al compendio funcional de la Administración Municipal de Junin de los Andes -----

Artículo 5°) Mediante las formas de estilo notifíquese y remítase copia al Concejo Deliberante, al Juzgado de Faltas y a todas las áreas municipales a los fines pertinentes -----

Artículo 6°): REFRENDARA la presente, el Sr. Viceintendente Municipal Don Diego A. Marcovesky- -----

Artículo 7°): Cumplido, Archívese -----

FIRMAN: Rubén Enrique Campos - Intendente,
 Diego A. Marcovesky - Viceintendente

RESOLUCIÓN N° 1106/08

Junín de los Andes, 22 de Septiembre de 2008.-
RESOLUCIÓN N° 1108 / 08.-

VISTO:
 La Ordenanza N° 1608/08 de fecha 16 de Julio de 2008 y las Resoluciones N° 066 y 067/08 de Promulgación y Reglamentación; y,

CONSIDERANDO:
 Que, dichas normas corresponden a la implementación del Boletín Oficial Municipal, Promulgación de la Ordenanza y Reglamentación de dicho instrumento de difusión;

Que, las normas mencionadas determinan el nombramiento de un responsable de la edición, impresión, publicación y difusión del Boletín Oficial Municipal;

Que, desde la proyección de implementación del Boletín Oficial, edición y publicación del primer ejemplar, viene trabajando en el mismo el Agente Municipal Mario O. Demetrio;

Que, a tal efecto es menester de este Ejecutivo Municipal, cumplir con la Ordenanza N° 1608/08 del Boletín Oficial Municipal (BOM), y su Resolución de Reglamentación;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE JUNIN DE LOS ANDES

RESUELVE:

Artículo 1°): **DESIGNASE** a partir del 01 de Agosto del 2008, al Agente Municipal Demetrio Mario O. - Legajo N° 094, como responsable del Boletín Oficial Municipal, que dicha designación y Adicional No Remunerativo Ni Bonificable serán transitorios, hasta concursarse el cargo.-----

Artículo 2°): Mediante las formas de estilo, notifíquese al nombrado Agente, y comuníquese al Concejo Deliberante, a las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones Generales y a la Dirección General de Recursos Humanos

Artículo 3°): Refrendará la presente, el Señor Viceintendente Municipal, M.M.O. Diego Alexis Marcovesky. -

Artículo 4°): Cumplido, Archívese -----

FIRMAN: Rubén Enrique Campos - Intendente Municipal, Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente Municipal.

Ejecutivo Municipal procede a normalizar el horario de ingreso del Empleado Administrativo, como así también el horario de atención al Público;

Que, la acción tomada, descripta anteriormente, responde a la llegada de la época de media estación (Primavera), tiempo que permite al poblador el aprovechamiento de la totalidad de la mañana para realizar trámites varios ante esta institución, como así también al Empleado Municipal brindar una atención adecuada al contribuyente;

Que, para ambas partes es oportuna la normalización del horario de 7:30 a 14:00 hs. de Lunes a Viernes;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE JUNIN DE LOS ANDES

RESUELVE:

Artículo 1°): **FÍJASE** el horario de atención para la Administración Pública Municipal de 7:30 a 14:00 horas, vigente a partir del día 01 de Octubre del año 2008, para todas las Áreas Municipales de atención administrativa y por los considerandos expresados precedentemente.-----

Artículo 2°): Mediante las formas de estilo, comuníquese a todas las Secretarías y por su intermedio a sus áreas dependientes, a la Viceintendencia, al Juzgado de Faltas, al Concejo Deliberante y a través de la Dirección Gral. de Ceremonial, Protocolo y Medios dése amplia difusión para dominio de la comunidad toda, como así también al Boletín Oficial Municipal. - -

Artículo 3°): Refrendará la presente, la Sra. Secretaria de Gobierno, Dña. Mabel Alicia Fulgencio. -----

Artículo 4°): Cumplido, Archívese -----

FIRMAN: Rubén Enrique Campos - Intendente Municipal, Mabel Alicia Fulgencio - Secretaria de Gobierno Municipal.

RESOLUCIÓN N° 110808

Junín de los Andes, 22 de Septiembre de 2008.-

RESOLUCIÓN N° 1108/08.-

VISTO:

La necesidad de normalizar el horario de atención de la Administración Pública Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, haciendo uso de las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal, el Departamento

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

REALIZADO E IMPRESO POR LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SUS OFICINAS DE PADRE MILANESIO 685 - EDIFICIO DE RRHH.

NÚMERO DE EJEMPLARES: 500

Editor Resp.: Mario Demetrio - Resol. Design.: 1106/08